



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 9 de marzo de 1946

Núm. 68

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Decreto de 22 de febrero de 1946 por el que se acepta a don Eduardo Aunós Pérez la renuncia que ha presentado del cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil	1838	tes y Oficios Artísticos de Barcelona, en sustitución de don Julio García Gutiérrez	1841
Otro de 22 de febrero de 1946 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Rojas y Moreno cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía, por pase a otro destino	1838	Orden de 20 de febrero de 1946 por la que se introducen modificaciones en el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba ...	1841
Otro de 22 de febrero de 1946 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil a don José Rojas y Moreno, Ministro Plenipotenciario ...	1838	Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se anula la de 18 de enero de 1944 por la que se agregaba la cátedra que se cita a las oposiciones que se mencionan	1842
Otro de 26 de febrero de 1946 por el que se declara jubilado al Embajador don Emilio de Palacios y Fau ...	1838	Otra de 26 de febrero de 1946 por la que se dispone se celebren ejercicios para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1842
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Situaciones.—Orden de 28 de febrero de 1946 por la que cesan en su actual destino, por haber sido nombrados alumnos de la Academia Especial de Transformación de Villaverde, los Tenientes de Complemento de Caballería don Máximo Sandin Nogal y don Francisco Lachica Mirasol	1839	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de febrero de 1946 por la que se dispone sea cancelada la nota de los antecedentes penales de don Joaquín Tuñón Tuñón, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	1839	Orden de 2 de marzo de 1946 por la que se dispone que las normas de procedimiento que se establecen en el párrafo tercero del artículo tercero de la Ley de 24 de junio de 1938 se contraigan exclusivamente a las actuaciones que son de la competencia de las Juntas de Detasas	1842
Otra de 27 de febrero de 1946 por la que se modifican los artículos 43, 65 y 68 del Reglamento del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad	1839	Otra de 2 de marzo de 1946 por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 21 de diciembre último referente al plan de dragado de la ría de Oro y balizamiento y alumbrado de dicha ría y de la costa de nuestros territorios de Ifni-Sahara	1843
Otra de 6 de marzo de 1946 por la que se nombra a don Fernando Ruiz Cobanera Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Málaga	1840	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 4 de marzo de 1946 por la que se regula la forma de practicar la información testifical en expedientes de anticipos de haberes pasivos	1840	Orden de 26 de febrero de 1946 por la que se designa al Ordenanza don Ladislao Doncel Pérez Vocal representante del personal subalterno en la Junta de Gobierno de la Mutuadad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo	1843
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 5 de marzo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Enrique Lisbona Liébana, en la categoría de Comendador de número	1841	Otra de 26 de febrero de 1946 por la que se fijan las cantidades que han de abonarse a los propietarios de los terrenos que han sido objeto de expropiación con destino al emplazamiento de un grupo de 353 viviendas protegidas a instancia de la Dirección General del Parque Móvil de Ministerios Civiles	1843
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 15 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia a la Profesora de la Escuela del Magisterio de Cáceres doña Esperanza Elía Pascual	1841	Otra de 1 de marzo de 1946 por la que se nombra Consejero del Instituto Nacional de Previsión a don Juan Aguirre y Cárdenas	1844
Otra de 7 de febrero de 1946 por la que se nombra a don Federico Mares Deulivol Director de la Escuela de Ar-		Otra de 2 de marzo de 1946 por la que se adapta a las modalidades especiales de fabricación el Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil	1844
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se anula el anuncio de la vacante para cubrir, en propiedad, la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de Poble de Montornés, de la provincia de Tarragona	
			1846
		HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Instrucción por la que se amplía hasta el 30 de junio de 1946 el plazo señalado en el capítulo II de la Instrucción de 10 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), para efectuar una revista extraordinaria a los perceptores de Clases Pasivas	
			1846
		Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Autorizando al señor Presidente de la Hermandad del	

	Págs.		Págs.
Santísimo Cristo de la Buena Muerte y de Nuestra Señora de las Angustias, de Alicante, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de julio	1847	Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de «Mecánico Electricista» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	1866
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan	1847	Anunciando convocatoria de concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de (Botánica Aplicada y Cultivos de Plantas tropicales y medicinales), vacante en la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas)	1867
Transcribiendo la decimoctava relación de expedientes resueltos y publicados en el «Boletín Oficial» de las provincias por las Delegaciones de Industria. (Continuación.)	1848	Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Composición Decorativa (Escultura)» , vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada plaza	1867
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Inclusiones de Escuelas Nacionales a proveer por Maestras en el Concurso general de traslados, recibidas con fecha posterior a la publicación de la totalidad de vacantes correspondientes a este sexo ...	1861	TRABAJO.—Subsecretaría (Tribunal de oposiciones a plazas de Subinspectores de Trabajo). —Transcribiendo programa para el primer ejercicio de las oposiciones a plazas de Subinspectores de Trabajo, convocadas por Orden de 31 de enero de 1946	1867
Dando normas para la inspección de las Escuelas no oficiales	1866	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Anunciando concurso-oposición a una plaza de «Copista de Planos y Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	1866		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 22 de febrero de 1946 por el que se acepta a don Eduardo Aunós Pérez la renuncia que ha presentado del cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en aceptar a don Eduardo Aunós Pérez la renuncia que ha presentado del cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el que fué nombrado por Decreto de dieciocho de enero del año en curso.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 22 de febrero de 1946 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Rojas y Moreno cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don José Rojas y Moreno cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía, por pase a otro destino.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 22 de febrero de 1946 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil a don José Rojas y Moreno, Ministro Plenipotenciario.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil a don José Rojas y Moreno, Ministro Plenipotenciario.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 26 de febrero de 1946 por el que se declara jubilado al Embajador don Emilio de Palacios y Fau.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y con la clasificación que por derecho le corresponda, al Embajador don Emilio de Palacios y Fau, con efectos desde el veinticinco de febrero del corriente año, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Situaciones

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que cesan en su actual destino, por haber sido nombrados alumnos de la Academia Especial de Transformación de Villaverde, los Tenientes de Complemento de Caballería don Máximo Sandín Nogal y don Francisco Lachica Mirasol.

Nombrados alumnos de la Academia Especial de Transformación de Villaverde, por Orden de 12 de enero de 1946 («D. O.» núm. 15), los Tenientes de Complemento de Caballería don Máximo Sandín Nogal y don Francisco Lachica Mirasol, cesan en su actual destino en Mehal-las y en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 28 de febrero de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se dispone sea cancelada la nota de los antecedentes penales de don Joaquín Tuñón Tuñón, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 915, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Joaquín Tuñón Tuñón, de treinta años de edad, casado, con domicilio en El Remedio, Nava (Oviedo), de profesión Maestro de Enseñanza Primaria, en solicitud de la cancelación de los antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se ordene la cancelación de los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes, contra don Joaquín Tuñón Tuñón, dimanantes

de la condena de doce años y un día de reclusión menor, conmutada por la de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias legales, y que le fué impuesta por el Consejo de Guerra Permanente de Asturias el 27 de junio de 1938 como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se modifican los artículos 43, 65 y 68 del Reglamento del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: Persistiendo en la orientación de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1945 y con la finalidad de mejorar, en cuanto lo consientan las posibilidades económicas, los beneficios a los mutualistas y a sus familias,

Este Ministerio ha tenido, a bien disponer:

Artículo primero. Los artículos 43, 65 y 68 del Reglamento del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad quedan sustituidos por los siguientes:

«Art. 43. La subvención a Registros incongruos consistirá en el abono de la cantidad necesaria para completar la percepción de diez mil pesetas anuales por parte de aquellos Registradores que no hubieran logrado la expresada cifra en ingresos líquidos, computándose a tal efecto la mitad de la totalidad de los producidos por el Registro de la Propiedad, el Mercantil, la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, en general, por cuantos se obtengan por razón del cargo.

Si el Registrador fuese cabeza de familia numerosa, la subvención se incrementará discrecionalmente hasta mil pesetas por hijo menor de edad o incapacitado o hija soltera o viuda.

El módulo expresado podrá ser elevado por la Junta de Patronato cuando la marcha económica de la Mutualidad lo consienta.»

«Art. 65. A los Registradores jubilados desde 1 de abril de 1939 y a los que se jubilen en lo sucesivo, abonará

la Mutualidad las cantidades o complementos necesarios para que todos disfruten pensiones iguales al sueldo regulador máximo que ahora, o en lo futuro, perciban los funcionarios judiciales a quienes estén asimilados los Registradores a los efectos de la determinación de haberes pasivos, con arreglo a lo que preceptúe la Ley Hipotecaria y a lo establecido en el artículo 41 de este Reglamento, redactado de nuevo por la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1945.

A las viudas y huérfanos de los Registradores fallecidos desde el 1 de abril de 1939 y que en lo sucesivo fallezcan, se les concederá por el Servicio de Mutualidad las cantidades o complementos necesarios para alcanzar, sin distinción de categorías, el 25 por 100 del sueldo regulador máximo determinado en el párrafo anterior.

A las viudas y huérfanos de los Registradores fallecidos entre el 18 de mayo de 1934 y 1.º de abril de 1939 se les concederán los complementos de pensión al módulo de seis mil pesetas.

Los complementos o pensiones de viudedad y orfandad, se incrementarán con un suplemento de mil pesetas anuales por cada hijo menor de veintitrés años de edad, en estado de soltero o incapacitado y que viva en compañía y a expensas de la familia mutualista.

Los complementos de pensión, con sus suplementos, acabados de citar, se percibirán con cargo al servicio de Mutualidad aun cuando las pensiones de viudedad y orfandad fueran abonadas total o parcialmente por el Estado, con carácter extraordinario, por lo que dicho servicio, para fijar aquellas pensiones, hará abstracción de las cantidades que se abonen a las pensionistas por el Estado, en consideración a las circunstancias excepcionales que concurrieran en el causante o en su fallecimiento.

Los huérfanos de los Registradores fallecidos desde la fecha de la creación del Colegio tendrán derecho a subvención por becas para estudio en la forma que se establece en los artículos 70 al 73 bis de este Reglamento.»

«Art. 68. Causará pensión de viudedad u orfandad a favor de sus familiares el personal auxiliar que hubiera fallecido, en activo o jubilado, desde el 1.º de abril de 1939 y que en lo sucesivo fallezca, siempre que en la fecha de su fallecimiento contara con más de quince años de servicios en activo como Oficial de plantilla.

Se entenderá por familia, a estos

efectos, los hijos no emancipados, varones o hembras, menores de edad o incapacitados y las viudas no separadas legalmente o que lo estén sin culpa. Excepcionalmente se podrá conceder pensión a las hijas solteras o viudas, aunque fueran mayores de edad.

Si el causante no dejare descendientes, y si padre o madre sexagenarios que hubieran vivido a costa del Auxiliar fallecido por carecer de medios propios de subsistencia, compartirán la pensión con la viuda o la recibirán entera, si ésta no existiera o falleciera después.

Si no dejare descendientes, ascendientes ni cónyuge, la Junta podrá conceder la pensión a las hermanas solteras o viudas, menores de edad, que convivieran con el Auxiliar al menos durante los dos años anteriores a su fallecimiento y quedaren en estado de pobreza.

El derecho de las pensionistas se extinguirá al tomar estado después de la concesión del beneficio.

La pensión consistirá en el 25 por 100 del sueldo regulador, el cual, como base para fijar dicha pensión, tendrá el tope máximo de diez mil pesetas y el mínimo de tres mil quinientas pesetas.

«Cuando los fondos de la Mutualidad lo permitan a juicio de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, se podrá aumentar la pensión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas anuales por cada miembro de la familia pensionista.»

Artículo segundo.—Los nuevos beneficios o mejoras concedidos por esta Orden serán devengables a partir de 1.º de enero de 1946, en forma análoga a lo dispuesto en la Orden de 27 de noviembre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se nombra a don Fernando Ruiz Cobanera Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Málaga.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, a propuesta del de Hacienda, a don Fernando Ruiz Cobanera para que como Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de

Málaga intervenga en los asuntos que resulten incompatibles el Vocal propietario y el Vocal suplente, designados, igualmente, a propuesta del Ministerio de Hacienda para formar parte de la referida Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1946 por la que se regula la forma de practicar la información testifical en expedientes de anticipos de haberes pasivos.

Ilmos. Sres.: La Ley de 9 de marzo de 1942 acudió a remediar los perjuicios que se venían ocasionando al personal dependiente de los distintos Departamentos ministeriales, o a sus familiares, como consecuencia de la obligada necesidad de cubrir los trámites reglamentarios en los expedientes de reconocimiento de derechos pasivos y de clasificación de haberes en los casos de retiro y jubilación, y en los de pensión a sus viudas y huérfanos, dando facultades a los Ministerios respectivos para la concesión de anticipos, con el carácter de socorros de urgencia, mientras se tramitasen y resolvieran los expedientes definitivos de retiro, jubilación o pensión.

Y a fin de lograr la debida unidad en el procedimiento para la ejecución de la citada Ley en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de la misma, se dictaron por el Ministerio en 20 de julio del mismo año diversas reglas procesales que permitieron alcanzar los fines de aquella dentro de una plena garantía para los intereses y buen orden de la Administración.

Una de ellas, la segunda, dedicada a regular la «petición de anticipo de pensiones a las viudas y huérfanos de funcionarios fallecidos», establece que, entre los documentos que han de integrar el expediente para su concesión, deberá figurar una información testifical practicada ante el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio, que supla, a todos los efectos, la documentación necesaria para la obtención de los haberes pasivos, refiriendo-

la a los términos del matrimonio, hijos habidos, situación legal de los mismos, defunción del causante y compatibilidad o incompatibilidad de la pensión solicitada con otros devengos activos o pasivos que se disfruten.

De la simple lectura de tal precepto se deduce la importancia que se concede a la citada información testifical, a cuyo motivo obedece sin duda el que le haya sido encomendada su práctica total al Interventor Delegado en el Ministerio correspondiente.

Ahora bien, la realidad viene demostrando que en muchos casos se ocasiona a los interesados un verdadero perjuicio obligándolos a trasladarse a Madrid, conjuntamente con dos testigos desde su residencia, situada a veces en localidades muy alejadas, y anulando así aquellos beneficios que se trataba de proporcionar a los mismos, extremo puesto recientemente de manifiesto por algunos Interventores Delegados al solicitar la variación necesaria que remedie tal inconveniente.

Esto puede lograrse, conservando las mismas garantías o tal vez aumentando las actuales, sin más que una ligera variación en la modalidad de realizar la información testifical, mediante el desdoblamiento de la misma en dos fases: Una de carácter informativo propiamente dicho, que podría realizarse por aquellas autoridades provinciales y aún locales, ante las que ya se viene practicando análoga diligencia para fines parecidos, con la ventaja de que, a más de reducir enormemente los desplazamientos de los interesados o quizás de suprimirlos totalmente, daría a la información la máxima garantía derivada de estar hecha en su primer aspecto por autoridades que conocen y hasta conviven con los deponentes, y otra de carácter formal o documental que incumbiría al Interventor Delegado del Ministerio respectivo, atribuyéndole el control o examen de la propia información testifical más el de la declaración jurada que habría de exigirse al interesado para que quedase probado documentalmente el importante extremo de su compatibilidad o incompatibilidad con el percibo de la futura pensión.

Fundado en las razones expuestas, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha tenido a bien acordar:

Primero.—La información testifical a que se refiere la regla 2.ª de la Orden de este Ministerio de 20 de julio de 1942, podrá practicarse también ante el Interventor de la Hacienda pública

en la localidad en que hubiere tenido su último domicilio el causante de los derechos pasivos del Estado, practicándose dicha información en los términos y con el alcance que en la citada regla 2.ª se previenen.

Si en la localidad del último domicilio del causante no existiere Interventor de la Hacienda pública, la información testifical podrá practicarse por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo, extendiéndose áctas de que expedirá certificación este último con el visado de la Alcaldía y selladas con el del Ayuntamiento.

Segundo.—La anterior información testifical será remitida para su dictamen al Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio, en aquellos casos en que no haya sido practicada ante él, uniendo a la misma la instancia inicial y declaración jurada de los futuros pensionistas en que manifiesten cuantos devesgos activos o pasivos disfruten, a fin de conocer su compatibilidad o incompatibilidad.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Enrique Lisbona Liébana, en la categoría de Comendador de número.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los párrafos segundo, del artículo tercero, y segundo y cuarto, del artículo sexto del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los servicios prestados y méritos profesionales que concurren en el Ingeniero Agrónomo, Presidente de Sección del Consejo Agronómico, don Enrique Lisbona Liébana, a propuesta de la Comisión Administrativa de la Orden Civil del Mérito Agrícola,

Ese Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden precitada, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia a la Profesora de la Escuela del Magisterio de Cáceres doña Esperanza. Elia Pascual.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora numeraria de «Lengua y Literatura» de la Escuela del Magisterio de Cáceres, doña Esperanza Elia Pascual, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder a la Profesora solicitante la excedencia en el citado cargo por un período superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de febrero de 1946 por la que se nombra a don Federico Mares Deulovol Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, en sustitución de don Julio García Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en don Julio García Gutiérrez, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la dimisión del cargo, agradeciéndole los servicios prestados, y nombrando para sustituirle a don Federico Mares Deulovol, Profesor de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se introducen modificaciones en el proyecto de Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de nueva Carta Fundacional y Reglamento para su aplicación que eleva a este Ministerio el Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba;

Examinada la primitiva Carta Fundacional del citado Organismo, aprobada en 20 de septiembre de 1929, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los libros I, II y III del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928;

Oído el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El artículo tercero del referido proyecto será modificado en el sentido de que la capacidad jurídica que tendrá el Patronato de referencia no será otra que la que taxativamente señala el artículo 19 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional.

2.º El apartado octavo del artículo quinto, relacionado con la representación del Delegado de la Asociación Nacional de Peritos y Técnicos Industriales, en el seno del Patronato, será suprimido por oponerse a ello lo legislado sobre este extremo.

3.º El párrafo tercero del artículo octavo, así como también el cuarto, deberán ser suprimidos por estar previsto el nombramiento de Vicepresidente y Secretario del Patronato en las disposiciones vigentes relativas a la formación profesional obrera recogidas en el Estatuto.

4.º El artículo 32, relacionado con el ingreso, quedará redactado en la siguiente forma: «Se establece el examen de ingreso para empezar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo, consistente en lectura, escritura al dictado y preguntas sobre conocimientos generales de instrucción primaria.»

5.º El artículo 33, relativo al aprendizaje, no formará parte éste de enseñanza preparatoria, sino que integrará enseñanza fundamental dentro de la organización del Centro, pero nunca independiente de las enseñanzas aprobadas por esta Carta Fundacional.

6.º El párrafo segundo del artículo 62, que se refiere a las propuestas de nombramientos de personal auxiliar de Secretaría, será suprimido.

7.º El párrafo segundo del artículo 63 del indicado proyecto quedará redactado en la siguiente forma: «Para

desempeñar las plazas a que se refiere el grupo séptimo será necesario poseer los títulos que anteriormente se indican o el de Maestro de Primera Enseñanza.»

8.º En relación con el acoplamiento del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales a las enseñanzas de la Escuela Elemental de Trabajo se tendrá presente lo que dispone la Real Orden de 20 de julio de 1929.

9.º Que una vez introducidas las precedentes enmiendas, serán recogidas en un nuevo proyecto definitivo de Carta Fundacional por el Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba para ulteriores efectos en cuanto a su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se anula la de 18 de enero de 1944 por la que se agregaba la cátedra que se cita a las oposiciones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Agregada, por Orden de 18 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 del mismo), la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, a las oposiciones convocadas para la cátedra de la misma denominación vacante en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anular la mencionada Orden de 18 de enero de 1944, quedando, por tanto, sin efecto alguno la agregación de la cátedra de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que se dispone se celebren ejercicios para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para mejor atender los servicios de la enseñanza, y de conformi-

dad con lo establecido por Decreto de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se celebren unos ejercicios con el objeto de proveer plazas de Profesores adjuntos de la disciplina de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2.º Dichas pruebas, que se celebrarán en Madrid, constarán, por lo menos, de tres ejercicios: uno, práctico; otro pedagógico, y otro, teórico, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. El ejercicio teórico se realizará por escrito, desarrollando, durante dos horas, a lo sumo, un tema, a elegir de dos sacados a la suerte, del programa propuesto por el Tribunal, con un mes de antelación al comienzo de las pruebas. Este programa comprenderá un mínimo de treinta temas y un máximo de cincuenta.

Segunda. En el ejercicio pedagógico, previo sorteo, se explicará, durante una hora, una lección del programa general de la asignatura, presentado por el aspirante, preparada en un período de tiempo no mayor de tres horas de comunicación, pudiendo hacer uso de cuantas obras crea convenientes.

Tercera. El ejercicio práctico constará de las partes que el Tribunal designe, pudiendo éste alterar el orden de su realización.

3.º En el acto de la presentación, los aspirantes entregarán al Tribunal juzgador una Memoria, redactada por el candidato, que versará sobre la enseñanza de la disciplina.

4.º Para ser admitido a la práctica de estos ejercicios se requiere que los aspirantes estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, y deberán, además, acreditar:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se probará mediante la presentación de copia del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y certificación negativa de antecedentes penales, respectivamente,

b) Su incondicional adhesión al nuevo Estado, con documentos que lo acrediten.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para la función docente, lo que será justificado por certificación facultativa, expedida por Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional, y en caso de que no hubiere en la localidad de que se trate, podrá ser expedido por el Forense.

5.º Las plazas a cubrir serán en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alicante, Mahón, Manresa, Puertollano y Santiago (M.), que están dotadas con la remuneración anual de seis mil pesetas.

6.º Estos cargos tendrán carácter temporal por un período de cinco años, prorrogables por otros cinco a propuesta del Director del Instituto, previo dictamen del Catedrático respectivo, oído el Claustro.

7.º Los aspirantes que resulten propuestos no entrarán en posesión de los cargos que se les confiera hasta el día primero de octubre del año en curso; y

8.º El plazo para la presentación de instancias, que será de sesenta días naturales, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los solicitantes abonarán por derechos de examen setenta y cinco pesetas y diez por formación de expediente en la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que se dispone que las normas de procedimiento que se establecen en el párrafo tercero del artículo tercero de la Ley de 24 de junio de 1938 se contraigan exclusivamente a las actuaciones que son de la competencia de las Juntas de Detasas.

Ilmo. Sr.: Lo dispuesto en el párrafo tercero de la Ley Orgánica de las Juntas de Detasas de 24 de junio de 1938, sobre emplazamiento y demás diligencias judiciales emanadas de dicha jurisdicción, en relación con las Compañías de Ferrocarriles, ha suscitado interpretaciones diversas que conviene evitar, sentando en consecuencia un criterio rector único y definitivo.

Según el párrafo segundo del propio artículo tercero, en aquellas provincias donde las Compañías de Ferrocarriles

tengan líneas en explotación, están obligadas a fijar un domicilio en cada población en que se constituya una Junta de Detasas y a tener en dicho domicilio un representante legal. Ante este representante se practicarán el emplazamiento y las diligencias judiciales a que se refiere el párrafo tercero. Y ha de entenderse que tal actuación, aunque se la califique de judicial, se refiere exclusivamente al procedimiento especial establecido por la Ley de 24 de junio de 1938 y el Reglamento para su aplicación de 28 de diciembre del mismo año; y que en ningún caso ha de interpretarse que tal precepto autoriza para que en la vía ordinaria se prescindiera de las normas de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Por todo lo expuesto, este Ministerio, en uso de la facultad que le concede el artículo sexto de la Ley de 24 de junio de 1938, se ha servido disponer:

Que las normas de procedimiento que se establecen en el párrafo tercero del artículo tercero de la Ley de 24 de junio de 1938 para sustanciar las reclamaciones de las Juntas de Detasas, tanto por los usuarios como por las empresas de transportes por ferrocarril o por carretera, se contraen exclusivamente a las actuaciones que son de la competencia de dichas Juntas y en ningún caso pueden considerarse modificativas o derogatorias del procedimiento marcado por la vigente Ley de Enjuiciamiento civil.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1946.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes y Carretera.

ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 21 de diciembre último referente al plan de dragado de la ría de Oro y balizamiento y alumbrado de dicha ría y de la costa de nuestros territorios de Inni-Sahara.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 21 de diciembre último, por el que se dispuso queden a cargo del Ministerio de Obras Públicas la redacción del plan de dragado de la ría de Oro, así como el de balizamiento y alumbrado de dicha ría y de la costa de nuestros territorios de Inni-Sahara y la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras referentes a dichos planes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente.

1.º Por la Jefatura de Señales Marítimas se procederá a la redacción del plan y proyecto, así como a la ejecución de las

obras a que se refiere el artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1945.

2.º En dichos proyectos y obras estarán comprendidos no sólo las instalaciones del alumbrado con todos sus elementos, sino también los edificios, torres, caminos de servicio y demás construcciones que en este Ministerio corren a cargo de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas.

3.º Se dará preferencia a la reparación y puesta en funcionamiento, a la mayor brevedad posible, de las señales marítimas que hay instaladas; y

4.º Los gastos de todas clases se abonarán con cargo al crédito extraordinario por el concepto que figura en el artículo 3.º del mencionado Decreto y cuyo expediente de habilitación se instruirá por este Ministerio, una vez que por la Jefatura de Señales Marítimas se manifieste la cantidad que puede ser invertida durante el presente ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que se designa al Ordenanza don Ladislao Doncel Pérez Vocal representante del personal subalterno en la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante actualmente en la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados de este Ministerio el cargo de Vocal representante del personal subalterno, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria, el que lo venía desempeñando, se hace preciso cubrir dicha vacante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por Orden de 10 de abril de 1945;

Visto el dictamen formulado por la Sección Administrativa y aprobado por la Comisión ejecutiva,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Ordenanza don Ladislao Doncel Pérez para ocupar la referida vacante de Vocal de la Junta de Gobierno de la expresada Mutualidad, con igual carácter y en la misma forma que estableció la Orden de 14 de abril de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que se fijan las cantidades que han de abonarse a los propietarios de los terrenos que han sido objeto de expropiación con destino al emplazamiento de un grupo de 353 viviendas protegidas a instancia de la Dirección General del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por ese Instituto Nacional de la Vivienda para la concesión del beneficio de expropiación forzosa al proyecto de construcción de un grupo de 353 viviendas protegidas en esta capital, a instancia de la Dirección General del Parque Móvil de los Ministerios Civiles;

Resultando que por Decreto de este Ministerio de 23 de diciembre de 1944 fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de ocupación de los terrenos referentes al citado grupo de viviendas;

Resultando que hechas en forma reglamentaria las designaciones de los Peritos por los particulares interesados, la Dirección General del Parque Móvil de Ministerios Civiles y este Ministerio emitieron, con fecha 22 de agosto del pasado año, un informe conjunto justipreciando una finca propiedad de doña Luisa, doña María de la Paz y doña Francisca Pérez Lussón, sita en la calle de Bravo Murillo, número 35, en término de esta capital;

Resultando que en la apreciación del valor de la finca en cuestión no se ha llegado a un acuerdo por los Peritos, que han establecido, en definitiva, las siguientes valoraciones: Peritos de la Dirección General del Parque Móvil de Ministerios Civiles, ochocientas sesenta y cinco mil pesetas (865.000); de los propietarios, un millón, cuatrocientas treinta y un mil ciento veinticuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.431.124,47), y Perito del Ministerio, un millón trece mil doscientas setenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos (1.013.275,91);

Resultando que ese Instituto Nacional de la Vivienda emitió informe favorable el día 18 de febrero del año en curso a la aceptación hecha por el Perito nombrado por el Ministerio;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos por el Perito don Luis García de la Rasilla, en

representación de este Ministerio, en el referido informe de 22 de agosto de 1945, avalados, por hacerlos suyos la Sección Técnica de ese Instituto, que estima, en cuanto al justiprecio, que el criterio seguido por dicho Perito es absolutamente correcto, pues separándose del criterio sustentado por el facultativo que ha actuado en representación de la entidad expropiadora, que se atiene para efectuar la valoración a la capitalización del líquido imponible, juicio que conduce a un valor indudablemente bajo, que no guarda paridad con el valor real de la finca; y que tampoco es aceptable el extremo en el que se declara por dicho Perito que como base o fundamento para la valoración debe atenderse a la circunstancia del aprovechamiento del solar para nuevas construcciones; que asimismo el criterio seguido por el Perito de los propietarios no es aceptable; pues peca, en cambio, por exceso, ya que toma como tipo comparativo de valoración los precios actuales en el mercado para solares de análogas condiciones, punto de vista demasiado exclusivo y que la Administración no puede aceptar únicamente para establecimiento del justiprecio, valorando el expresado inmueble en un millón trece mil doscientas setenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos (1.013.275,91);

Considerando que se han cumplido los requisitos complementarios que preceptúa el capítulo VIII del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por ese Instituto Nacional de la Vivienda, fija el precio que ha de abonarse a los propietarios expropiados, doña Luisa, doña María de la Paz y doña Francisca Pérez Lussón, en la cantidad de un millón trece mil doscientas setenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos (1.013.275,91).

Se dispensa a la Dirección General del Parque Móvil de Ministerios Civiles de la obligación de constituir la fianza que determina el artículo 44 del precitado Reglamento, habida cuenta de que las obras se hallan en curso de realización, habiendo comenzado en el plazo concedido al efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de marzo de 1946 por la que se nombra Consejero del Instituto Nacional de Previsión a don Juan Aguirre y Cárdenas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejero del Instituto Nacional de Previsión a don Juan Aguirre y Cárdenas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que se adapta a las modalidades especiales de fabricación el Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Sederero de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de fecha 31 de enero del año en curso el Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Sederero de la Industria Textil, resulta necesario ir adaptando sus normas fundamentales a aquellas modalidades especiales de fabricación que, precisamente por sus características peculiares, reclaman amoldar los rasgos esenciales de tales Ordenanzas a su verdadera y auténtica naturaleza.

Entre esas fabricaciones especiales merecen destacarse las dedicadas a la obtención de Cintería, Trencillería y Pasamanería, y a su normación laboral tiende la presente Orden.

En su virtud, en uso a las facultades que están atribuidas a este Departamento por la Ley de 16 de octubre de 1942, he acordado:

1.º Aprobar las normas especiales por las cuales, con carácter nacional, habrán de regirse las industrias dedicadas a la fabricación de Cintería, Trencillería y Pasamanería.

2.º Declarar que las dichas industrias, en lo no regulado concretamente por las mencionadas normas especiales, requeridas por su modalidad de trabajo, se habrán de sujetar a los preceptos del Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Sederero de la Industria Textil.

3.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación de las repetidas normas especiales; y

4.º Disponer la inserción del texto per-

tinente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

NORMAS ESPECIALES

para la Industria Textil dedicada a la fabricación de Cintería, Trencillería y Pasamanería

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito funcional.

En esta modalidad especial de la Industria Textil, cualquiera que sea la fibra empleada (algodón, seda, rayón u otra fibra de síntesis, abstracción hecha de su procedimiento de obtención) y tanto si en su fabricación entrasen o no otras materias tales como oro, metal, goma, etc., quedan incluidas.

a) *Cintería*, o sean todos aquellos procesos de fabricación que tienen por objeto la manufactura de cintas textiles, elásticas y no elásticas.

b) *Trencillería*, integrada por cuantos procesos de fabricación tienden a la manufactura de trenzas y cordones textiles, elásticos o no; y

c) *Pasamanería*, constituida por todos aquellos procesos de fabricación que tienen como finalidad la manufactura de flecos, galones borlas, agremanes y demás artículos conocidos con la denominación genérica de pasamanería.

Artículo 2.º Ambito temporal.

Las presentes normas especiales de trabajo se aplicarán con efectos al día 1.º de enero de 1946, y no tendrán plazo prefijado de validez.

CAPITULO II

Clasificación y definición de las Secciones

Artículo 3.º Clasificación en Cintería.

Comprende las operaciones siguientes:

- Torcidos y Manipulados.
- Tejido.
- Aprestos y Acabados.

Artículo 4.º Definición de las operaciones de Cintería.

a) *Torcidos y Manipulados*.—Regirá la definición contenida en el artículo 9.º del Reglamento de la Industria Textil Sederera, con las correcciones que puedan derivarse de la modalidad de fabricación.

b) *Tejidos*.—Será igualmente aplicable la que figura en el artículo 10 de las citadas Ordenanzas.

c) *Aprestos y Acabado*.—Comprende aquellas operaciones en virtud de las cuales se adhieren al tejido materias adecuadas, con objeto de mejorar la presentación de los artículos, así como aquellas otras, físicas o químicas, que sirven para modificar la superficie del tejido con objeto de lograr su mejor presentación y aspecto.

Está integrada por las operaciones de *Apresto y Acabado*.

a) *Apresto*.—Consiste en adherir al tejido materias apropiadas para mejorar la presentación de los artículos fabricados.

2) *Acabado*.—Es la operación, física o química, por la que se modifica la superficie del tejido de cintería, para conseguir su mejor aspecto y presentación.

Artículo 5.º Clasificación en Trencillería

Comprende las tres operaciones que a continuación se indican:

- a) Torcido y Manipulados.
- b) Trencado.
- c) Apresto y Acabado.

Artículo 6.º Definición de las operaciones de Trencillería.

a) *Torcidos y Manipulados*.—Regirá la definición del artículo 9.º del Reglamento Sedero.

b) *Trencado*.—Es aquella en que, previa la correspondiente preparación, se entrelazan oblicuamente una serie de hilos, elásticos o no, para formar la trenza.

c) *Aprestos y Acabado*.—Regirá la definición dada en el apartado c) del artículo 4.º de las presentes normas especiales.

Artículo 7.º Clasificación en Pasamanería.

Comprende las tres operaciones que se expresan a continuación:

- a) Torcidos y Manipulados.
- b) Tejido.
- c) Aprestos y Acabados.

Artículo 8.º Definición de las operaciones de Pasamanería.

a) *Torcidos y Manipulados*.—Es de aplicación la contenida en el artículo 9.º del Reglamento Textil Sedero.

b) *Tejido*.—Es aquella en que, previa la preparación conveniente, se entrelazan los hilos para constituir los diversos artículos de Pasamanería.

c) *Apresto y Acabado*.—Será aplicable el concepto expuesto en el apartado c) del artículo 4.º de estas Normas.

CAPITULO III

Clasificación y definición del personal

Artículo 9.º Clasificación general.

1) El personal ocupado en esta clase de industrias se clasificará de igual forma que el que actúa en la Textil Sedero, siendo asimismo iguales las definiciones genéricas, tanto en lo que se refiere al personal directivo y técnico, como en lo que respecta al obrero, auxiliar, complementario, administrativo y mercantil.

2) En las industrias en que por la menor importancia de algunas de sus Secciones no pudieran éstas figurar como independientes, a efectos de la organización interna de la Empresa y dirección del trabajo, se podrán considerar agrupadas formando una sola Sección.

Artículo 10. Definiciones específicas del personal directivo y técnico.

En cuanto a las definiciones de Directores Técnicos, Mayordomos, Ayudantes de Mayordomo, Encargados, Ayudantes de Encargados, Técnicos, Ayudantes de Aprendices de Técnico, Contramaestres y Ayudantes de Contramaestre, regirán las definiciones concretas especificadas

en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Trabajo aprobado en 31 de enero de 1946 para el Sector Sedero de la Industria Textil.

Artículo 11. Definiciones específicas del Personal obrero.

El personal del grupo obrero ocupado en estas modalidades de trabajo se define en igual forma que se consigna en los artículos 20 y 21 de las Ordenanzas laborales sederas, a cuyas categorías se agregan las siguientes, características de estas industrias:

A) EN CINTERÍA:

a) *Medidora-encajadora*.—Es la oficiala que cuida, bien a máquina, bien a mano, de medir las cintas, así como de plegarlas, ponerles etiquetas y envasarlas para su envío a almacén.

b) *Preparadora*.—Es la oficiala que lleva a cabo las operaciones iniciales y complementarias de la Sección de Aprestos y Acabado.

B) EN TRENCILLERÍA:

a) *Trencadora*.—Es la oficiala que cuida de las máquinas de trenzar, de cubrir, de cablear, de ganchillo, de felpillo y otras similares, anuda los hilos que se rompen, reemplaza las canillas o carretes, vigila la tensión de los hilos y realiza las funciones necesarias para que el artículo salga con la mayor perfección.

b) *Medidora-encajadora*.—Es la oficiala que, a máquina o a mano, cuida de medir las trenzas y cordones, así como de plegarlos, ponerles etiquetas y colocarlos en cajas para su expedición.

c) *Preparadora*.—Es la oficiala que ejecuta las operaciones iniciales y complementarias de la Sección de Aprestos y Acabado.

C) EN PASAMANERÍA:

a) *Maestro cordonero*.—Es el trabajador, hombre o mujer, experimentado y con práctica suficiente que, con conocimientos meramente prácticos y superiores a los de los Oficiales, vigila y distribuye el trabajo de cordonería.

b) *Maestro pasamanero*.—Es el trabajador experimentado y con práctica suficiente que, con conocimientos meramente prácticos y de mayor amplitud que los poseídos por los Oficiales; vigila y distribuye el trabajo de pasamanería.

c) *Trencadora*.—Es aplicable la definición del apartado a) del grupo B) del presente artículo.

d) *Cordonero modelista* (de rueda o torno).—Es el oficial que, por medio de rueda o torno, elabora cordones y verguillas retorcidas, bajo modelo, al igual que otros artículos especiales.

e) *Cordonero en serie*.—Es el oficial que, mediante rueda o torno, acaba en serie los cordones retorcidos con materias procedentes de otras máquinas.

f) *Cordonera o pasamanera de mesa*.—Es la oficiala que manualmente elabora a la mesa toda clase de artículos de pasamanería, tales como aplicaciones, borlas, cordones, flecos y demás trabajos complementarios de rueda y telar.

g) *Pasamanera de telar a mano*. (Perchera).—Es la oficiala que por medio de telares a mano elabora agremes, flecos, galones y demás artículos similares.

h) *Medidora-encajadora*.—Es la oficiala que en Pasamanería realiza cometido

análogos a los que efectúan en Cintería y Trencillería las que tienen igual denominación.

i) *Preparadora*.—Es la oficiala que tiene encomendada las operaciones iniciales y complementarias de la Sección de Aprestos y Acabado.

Artículo 12. Definiciones específicas de los restantes grupos de personal.

Los trabajadores que actúan en estas industrias y que pertenezcan a los Grupos de Servicios complementarios, Servicios Auxiliares y administrativos y mercantil, se considerarán definidos en la forma que se expresa, respectivamente, en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Trabajo Sedero.

CAPITULO IV

De la retribución

Artículo 14. Distribución en Zonas del territorio nacional.

1) A los solos efectos de fijación de sueldos y jornales del personal que presta sus servicios en las Industrias Textiles de Cintería, Trencillería y Pasamanería, y con la excepción que se indica en el artículo 15, se considerará dividido el territorio nacional en las tres zonas que a continuación se indican:

Zona primera.—Constituida por Barcelona y poblaciones enclavadas dentro de un círculo de 35 kilómetros de radio, con centro en el de la indicada capital.

Zona segunda.—El resto de la provincia de Barcelona, las provincias completas de Lérida, Gerona y Tarragona, las demás capitales de provincia y localidades con más de 50.000 habitantes, y las poblaciones situadas a menos de 20 kilómetros de su radio en las condiciones antes indicadas.

Zona tercera.—Las poblaciones restantes no comprendidas en las dos zonas anteriores.

2) Para el cómputo de habitantes se atenderá a la población de hecho existente, conforme a la última revisión anual del Censo Oficial.

3) Para el cálculo de distancias y en el supuesto de que hubiera divergencia, según que se mida por carretera o por ferrocarril, se estará en todo caso a la distancia menor.

Artículo 15. Reducciones de haberes, según zonas.

1) Los haberes mínimos básicos que señalan estas Normas especiales se han hecho sobre la base de la industria sita en Zona primera, con una reducción del 10 por 100 en la Zona segunda, y de un 15 por 100 en la tercera, siempre con relación a la señalada para la primera Zona.

2) En casos realmente excepcionales, cuando se comprobase que la aplicación estricta de la remuneración mínima fijada en las presentes Normas amenazara con asfixiar el desenvolvimiento económico de la pequeña industria mencionada en Zona tercera, la Dirección General de Trabajo, previa propuesta de la Delegación Sindical Provincial e informe de la Delegación de Trabajo competente territorialmente, podrá acordar de forma circunstancial y revisable en todo momento la reducción de sueldos y jornales mediante la aplicación de un coeficiente de elasticidad, que podrá alcanzar un rebaja máxima del 3 por 100

en la remuneración correspondiente por Zona.

3) La retribución según zonas habrá de abonarse en atención al lugar donde la industria esté enclavada y se presten, por tanto, los servicios, sin mirar el sitio donde su casa central se halle domiciliada o aquel en que habite cada trabajador por su mayor comodidad o conveniencia.

Artículo 16. Excepciones.

1) Queda exceptuado el personal administrativo y mercantil de las industrias de Cintería, Trecillería y Pasamanería establecidas en Madrid y su provincia, el cual se considerará a efectos de retribución incluido en la primera zona.

2) El personal de Servicios Auxiliares y el administrativo y mercantil cobrará

su retribución sin ajustarse al porcentaje de rebaja consignado en el artículo 15, en la forma cifrada en las Ordenanzas laborales del Sector Sedero de la Industria Textil.

Artículo 17. Salarios mínimos.

1) El personal, cualquiera que sea su grupo profesional, que no se halle especificado en la siguiente tabla de salarios percibirá los mismos haberes señalados a sus mismas categorías profesionales en el artículo 43 del Reglamento aprobado en 31 de enero de 1946 para el Sector Sedero de la Industria Textil.

2) Los trabajadores cuyas categorías se expresan a continuación, cobrarán, por lo menos, las siguientes retribuciones:

A) CINTERIA.	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
a) Directivos:		Semanal.	
Encargado	185,00	166,50	157,25
Contraamaestre de aprestos y acabado	136,50	122,85	116,05
Ayudante de apresto y acabado	98,00	88,20	83,50
b) Obreros:		Diario.	
Tejedor seda	15,00	14,40	13,60
Tejedor cintas algodón	13,00	11,70	11,05
Tejedora seda	12,00	10,80	10,20
Tejedora cintas algodón	11,10	10,00	9,45
Urdidora seda	11,00	9,90	9,35
Urdidora cintas algodón	10,50	9,45	8,95
Anudadora	13,00	11,70	11,05
Devanadora de seda	10,00	9,00	8,50
Devanadora de algodón	9,50	8,55	8,10
Preparadora	8,40	7,60	7,15
Medidora-encajadora	8,40	7,60	7,15
B) TRECILLERÍA Y PASAMANERÍA.			
a) Obreros:			
Maestro cordonero	17,00	15,30	14,45
Maestra cordonera	14,00	12,60	11,90
Maestro pasamanero	17,00	15,30	14,45
Maestra pasamanera	14,00	12,60	11,90
Cordonero modelista de rueda o torno	15,60	14,05	13,30
Cordonero en serie de rueda o torno	13,65	12,30	11,65
Trenzadora	9,00	8,10	7,65
Pasamanera o cordonera de mesa	9,00	8,10	7,65
Pasamanera de telar a mano (perchera)	9,00	8,10	7,65
Devanadora de seda	10,00	9,00	8,50
Devanadora de algodón	9,50	8,55	8,10
Devanadora de otras fibras	9,50	8,55	8,10
Devanadora de hilados gruesos hasta diez púas	8,40	7,60	7,15

Artículo 18. Retribución mínima de los Aprendices y Ayudantes de Oficial.

Serán aplicables las Tablas y Normas consignadas en el artículo 45 del Reglamento Textil Sedero.

Madrid, 2 de marzo de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se anula el anuncio de la vacante para cubrir, en propiedad, la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de Poble de Montornés, de la provincia de Tarragona.

Publicada por error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 1.º de marzo, página 497,

la vacante para cubrir en propiedad la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de Poble de Montornés, de la provincia de Tarragona.

Esta Dirección General ha tenido por conveniente anular dicho anuncio por contravenir lo dispuesto a este respecto en la Orden de 23 de enero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Instrucción por la que se amplía hasta el 30 de junio de 1946 el plazo señalado en el capítulo II de la Instrucción de 10 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), para efectuar una revista extraordinaria a los perceptores de Clases Pasivas.

Limos. Sres.: La revisión extraordinaria de Clases Pasivas señalada en el Título II de la Instrucción de 10 de febrero de 1945, no ha quedado terminada aún en gran parte de las provincias, por causas varias, a pesar de haber sido prorrogada por seis meses por la Instrucción de 30 de junio de 1945. Ello obliga a excitar el celo de todos los Jefes de Dependencia e Interventores para que, superando todos los obstáculos, colaboren en la ejecución del servicio, no solamente para mejorar su ordenación y funcionamiento, sino también para obtener, mediante la depuración de nóminas, una economía para el Tesoro y hasta una exacción contributiva de consideración.

Esta Dirección General, de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 7 de noviembre de 1944, estima conveniente, en vista de las excusas alegadas, otorgar una nueva prórroga para la total revisión que, inexcusablemente, terminará en 30 de junio de 1946 para todas las Cajas, bajo apercibimiento de que cualquier retraso imputable a causa que no estuviera justificada, originará la instrucción de expediente gubernativo. La prórroga se ajustará a las siguientes reglas:

Primera. A todas las Cajas pagadoras de Haberes de Clases Pasivas que no hubiesen terminado la revisión extraordinaria dispuesta por la Instrucción de 10 de febrero de 1945 se les otorga un nuevo plazo hasta 30 de junio de 1946.

Segunda. A partir del día 1.º de marzo próximo, y por lo que se refiere al mes anterior, cada Caja rendirá un estado ajustado a modelo oficial, que se facilitará, en el que harán constar los avances mensuales obtenidos en la revisión.

Tercera. Si antes del día 30 de junio de 1946 alguna provincia pudiera rendir el servicio de revisión extraordinaria de Clases Pasivas, lo participará a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en modelo especial en el cual se harán constar los resultados totales.

Cuarta. En los partes mensuales se expresará además el modo cómo el servi-

cio se desenvuelve, así como las dificultades que se opongan a su total realización.

Quinta. Los Jefes de cada Dependencia adoptarán las providencias sobre adscripción temporal de personal al servicio de revisión extraordinaria de Clases Pasivas, que su ejecución rápida y eficaz exija, hasta su normal desenvolvimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—El interventor general de la Administración del Estado, E. Gómez Pereira.—El Director general de la Deuda y Clases Pasivas Federico G. Gorordo.

Imos. Sres. Delegados, Subdelegados y Depositarios especiales de Hacienda.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Loterías)

Autorizando al señor Presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y de Nuestra Señora de las Angustias, de Alicante, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de julio.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Francisco Alberola Such, Presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Nuestra Señora de las Angustias, de Alicante, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de julio y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: una casa en el pueblo de San Juan (Alicante), valorada en 35.000 pesetas, con el mobiliario adecuado a la misma valorado en 15.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo del 5 de julio del año actual; una máquina de coser «Singer», valorada en pesetas 2.000, para el segundo premio, y una bicicleta de señora, y otra de caballero, valoradas las dos en 1.500 pesetas, para el tercer premio; debiendo expedirse en esta rifa 45.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de tres pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Confederación Hidrográfica del Ebro», domiciliada en Zaragoza, en solicitud de autorización para suministrar energía eléctrica al Pantano de Gallipué, tomando la energía de la Empresa «Rivera, Bernad y Compañía», mediante ramal de línea en alta tensión y centro de transformación correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Confederación Hidrográfica del Ebro», domiciliada en Zaragoza, para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 10.000 voltios, ocho metros de longitud y 10 KVA de capacidad de transporte, transformador de la misma capacidad y red de baja correspondiente. La línea tendrá su origen en la general de Rivera, Bernad y Compañía a Berge, que pasa por la misma zona del Pantano, y terminará en el transformador que se instalará en el Pantano de Gallipué, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Confederación Hidrográfica del Ebro» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea e instalado el transformador las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica de Vélez Málaga, S. A.», domiciliada en Vélez-Málaga, solicitando autorización para ampliar su central hidroeléctrica denominada Chillar I,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Vélez-Málaga, Sociedad Anónima» para la ampliación de su Central Chillar número 1 sobre el río Chillar, término municipal de Nerja (Málaga), mediante la instalación de una turbina de 1.000 H. P. y alternador de 900 KVA, y 5.250 voltios, de las características proyectadas y con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiem-

bro de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la entrega de la maquinaria necesaria para la instalación.

2.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de la maquinaria que se proyecta adquirir en el extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

3.ª Si se efectúa la importación, la entidad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de Málaga, para que por ésta se compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez ampliada la central de Chillar número 1, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Jiménez García, domiciliado en Calahorra, solicitando autorización para legalizar la instalación de una caseta de transformación locomóvil, que permita el suministro, en baja, de una trilladora de su propiedad o al grupo moto-bomba que posee en su finca de Calahorra,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar, a favor de don José Jiménez García, la instalación de una caseta de transformación locomóvil de 40 KVA, y relación de transformación de voltios 30.000/10.000 220-127, en Calahorra, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de la puesta en marcha será inmediato a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Jiménez García se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez legalizada la instalación de la caseta transformadora, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Dirección General de Industria

Transcribiendo la décimotercera relación de expedientes resueltos y publicados en el «Boletín Oficial» de las provincias por las Delegaciones de Industria, siendo continuación de las publicadas en los números del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 y 12 de julio (rectificando la anterior), 11 de septiembre, 16 y 18 de diciembre de 1940; 13 de enero (rectificando la anterior), 5 de mayo y 3 de octubre de 1941; 26 de enero, 11 de mayo y 8 de octubre de 1942; 3 de febrero, 17 de abril, 11 de mayo, 8 y 23 de julio y 7 de noviembre de 1943, y 12 de marzo y 4 de julio de 1944.

P e t i c i o n a r i o	C l a s e d e i n d u s t r i a	Emplazamiento	Fecha de publicación en el «B. O.» provincial	Autorizada o denegada
GRUPO IV				
Industria de la piedra y tierras				
Construcciones Iriarte	Fabricación de arenas y gravas. (Ampliación)	Vitoria (Alava)	22-7-44	Autorizada.
Francisco García González	Cortado y pulimentado marmol. (Nueva industria)	Olula del Río (Almería)	29-9-44	Autorizada.
Bartolomé Ferrer Villalonga	Tejas y ladrillos. (Ampliación)	Palma (Baleares)	10-6-44	Autorizada.
Cobo, S. A.	Mueles y abrasivos. (Nueva industria)	Barcelona	15-7-44	Autorizada.
Dolores Serina	Envases vidrio. (Nueva industria)	Barcelona	15-7-44	Autorizada.
Antonio San Felu	Fundición de vidrio. (Nueva industria)	Mataró (Barcelona)	21-10-44	Denegada.
Almirall y Compañía	Ladrillos. (Ampliación)	Tarrasa (Barcelona)	12-12-44	Autorizada.
Arquet y Cia.	Biselado de lunas. (Nueva industria)	Barcelona	3-1-45	Autorizada.
Miguel Martín Almuñeira	Fábrica de ladrillos. (Ampliación)	Jerez (Cádiz)	24-3-44	Autorizac ¹ .
S. R. Ramós y Cia.	Fábrica de cerámica. (Ampliación)	Ribesalbes (Castellón)	6-6-44	Autorizada.
Miguela Ripoll	Fábrica de azulejos. (Ampliación)	Onda (Castellón)	24-10-44	Autorizada.
Recaredo Millán Mestre	Fábrica de tejas y ladrillos. (Nueva industria)	Morella (Castellón)	25-7-44	Autorizada.
Encarnación Villos	Fábrica de azulejos. (Ampliación)	Onda (Castellón)	24-10-44	Autorizada.
Alejandro Salmon	Decoración de leza. (Nueva industria)	Azaraz (Ciudad Real)	25-9-44	Denegada.
Doroteo Urrutia Abásolo	Fábrica de polvos esmeril y muelas abrasivas. (Nueva industria)	Arechavaleta (Guipúzcoa)	12-7-44	Autorizada.
Agustín Elías Arasa	Mármoles. (Nueva industria)	Puerto de la Luz (Las Palmas)	5-6-44	Autorizada.
Cates y Cementos del Segre, S. L.	Cal hidráulica. (Nueva industria)	Granja de Escarpe (Lérida)	15-6-44	Autorizada.
Ramón García Pérez	Cantería y mármoles. (Nueva industria)	Madrid	10-6-44	Autorizada.
F. Garrido y Alba, S. L.	Cantería y mármoles. (Ampliación)	Madrid	* 8-8-44	Autorizada.
Mariano Caro	Tejas y ladrillos. (Nueva industria)	Madrid	9-8-44	Autorizada.
P. A. C. A. D. A. R.	Viguetas hornigón. (Nueva industria)	Madrid	9-11-44	Autorizada.
La Cruz Blanca	Productos cerámicos. (Ampliación)	Madrid	21-11-44	Autorizada.
Cerámica Avilesa, S. L.	Alfarería baldosas. (Nueva industria)	Oviedo	16-8-44	Autorizada.
Nicolás Elicebeitie	Tejera. (Ampliación)	Palencia	5-6-44	Autorizada.
Enrique Medina Cembrero	Cerámica. (Nueva industria)	Palencia	23-9-44	Autorizada.
Eduardo Dorado	Fábrica de rasillas. (Nueva industria)	Toledo	13-10-44	Autorizada.
Productos Mitches	Cerámica artística. (Nueva industria)	Bilbao	19-4-44	Autorizada.
GRUPO V				
Obtención de hierro y metal				
José Burrull	Protección metales. (Nueva industria)	Barcelona	27-5-44	Autorizada.
Conrado Rull Barceló	Fundición metales. (Ampliación)	Barcelona	3-6-44	Denegada.
Francisco Risach Montaña	Fundición de hierro. (Nueva industria)	Villaverde (Madrid)	29-4-44	Denegada.
GRUPO VI				
Artículos de hierro, acero y metal				
Fundiciones Bolueta, S. A.	Cilindros de laminación. (Ampliación)	Vizcaya	16-6-44	Autorizada.
Bias Gisber Llacer	Taller de reparación maquinaria. (Ampliación)	Alicante	18-2-44	Autorizada.

José Abell'o Carretero	Hojalata electrolítica. (Nueva industria)	Barcelona	18- 4-44	Autorizada.
Ramón Espinagosa	Cerrajería. (Ampliación)	Barcelona	11- 5-44	Autorizada.
Industrias Parisi	Piezas mecánicas. (Ampliación)	Barcelona	26- 5-44	Autorizada.
Pedro Aserías	Metalistería. (Ampliación)	Barcelona	2- 9-44	Autorizada.
Jacinto Forus Lluch	Somieres. (Nueva industria)	Barcelona	3-11-44	Denegada.
Juan Quintana Fábregas	Taller estampación. (Ampliación)	Madrid	22-11-44	Denegada.
La Quinta, S. A.	Fábrica de flejes. (Nueva industria)	Jerez (Cádiz)	13- 4-44	Denegada.
Gonzalo Martínez	Taller cerrajería. (Ampliación)	Nules (Castellón)	18- 5-44	Autorizada.
Juan Blasco Pérez	Taller galvanoplastia. (Nueva industria)	Nules (Castellón)	14-11-44	Denegada.
Manuel Pérez Balada	Taller de cerrajería. (Ampliación)	Nules (Castellón)	26-10-44	Autorizada.
Tornillería del Norte	Fábrica de tornillería. (Perfeccionamiento)	Beasain (Guipúzcoa)	5- 6-44	Autorizada.
José Tomás Bruna	Fábrica de troqueles y matrices. (Nueva industria)	Deva (Guipúzcoa)	5- 7-44	Autorizada.
Roneo, Unión Cerrajería, S. A.	Fábrica de muebles acero. (Perfeccionamiento)	Monragón	23- 8-44	Autorizada.
Juan José Lete Otegui	Fábrica de herramientas. (Ampliación)	Deva (Guipúzcoa)	3-11-44	Autorizada.
Industrias Ibarra	Cerrajería. (Ampliación)	Arechavaleta (Guipúzcoa)	1-11-44	Autorizada.
Industrias Arpe	Fábrica de accesorios pesca. (Ampliación)	Eibar (Guipúzcoa)	18-12-44	Autorizada.
Alfonso Boné Creuxent	Fábrica de metales. (Nueva industria)	Málaga	15- 3-44	Denegada.
S. A. Ler Aleaciones Fin	Fundición inyectada aleaciones de cinc y moldeado de resinas. (Nueva industria)	Madrid	6- 4-44	Autorizada.
Martín Pérez Asúa	Cerrajería y muebles metálicos. (Perfeccionamiento)	Madrid	31- 5-44	Autorizada.
Luis Fernández Riesgo	Artículos de hierro galvanizado. (Nueva industria)	Madrid	17-11-44	Denegada.
Sociedad Española	Plumas estilográficas. (Ampliación)	Tarragona	30-12-44	Autorizada.
Río Galindos, S. en C.	Fabricación de remaches. (Ampliación)	Vizcaya	12- 4-44	Autorizada.
José Trepal	Maquinaria agrícola. (Ampliación)	Tárraga (Lérida)	30- 3-44	Autorizada.
Sociedad Gómez de Segura	Fabricación de arados. (Ampliación)	Alava	21-10-44	Autorizada.
José Hernández López	Taller mecánico. (Nueva industria)	Badajoz	1- 7-44	Autorizada.
Tomás Chavarría Solé	Taller mecánico. (Nueva industria)	Barcelona	28- 3-44	Autorizada.
Juan Torrén Tubáu	Taller mecánico. (Ampliación)	Barcelona	14- 3-44	Autorizada.
Casulleras, S. en C.	Taller mecánico. (Ampliación)	Barcelona	28- 3-44	Autorizada.
Talleres Vasco-Catalanes	Reparación mecánico. (Ampliación)	Barcelona	14- 3-44	Autorizada.
Antonio Oliveras	Reparación maquinaria. (Nueva industria)	Barcelona	14- 3-44	Autorizada.
Pera Parera	Taller mecánico. (Ampliación)	Barcelona	30- 5-44	Autorizada.
Juan Maná e Hijos	Taller piezas automóbiles. (Ampliación)	Barcelona	26- 5-44	Autorizada.
Pedro Aznare Pascual	Taller mecánico. (Nueva industria)	Barcelona	3- 6-44	Denegada.
Sanglas, S. A.	Motocicletas. (Nueva industria)	Barcelona	24- 6-44	Autorizada.
Ramón Vilas Bos	Taller mecánico. (Ampliación)	Barcelona	21- 7-44	Autorizada.
Eduardo Oste Farras	Bomba elevación. (Nueva industria)	Barcelona	14- 7-44	Autorizada.
Salvador Laullado	Taller mecánico. (Nueva industria)	Barcelona	14- 8-44	Autorizada.
Balbus, S. L.	Reparación automóbiles. (Nueva industria)	Barcelona	9- 8-44	Autorizada.
Aiscondel, S. A.	Taller mecánico. (Ampliación)	Barcelona	10-10-44	Autorizada.
P. García García	Máquinas «Vites» para reparación de medias. (Ampliación)	Barcelona	26- 9-44	Autorizada.
Comercial Vilatana	Taller mecánico. (Ampliación)	Barcelona	12-12-44	Autorizada.
Hierro Gutiérrez	Peines metálicos. (Ampliación)	Barcelona	6-12-44	Autorizada.
J. Guast Santacana	Máquinas de escribir. (Ampliación)	Barcelona	2- 1-45	Autorizada.
J. Teixidó Cantistil	Taller mecánico. (Ampliación)	Barcelona	25-12-44	Autorizada.
Baciana, S. A.	Maquinaria textil. (Ampliación)	Sabadell (Barcelona)	6-12-44	Autorizada.
Santiago Blans Berdaguer	Construcción y reparación maquinaria. (Nueva industria)	Barcelona	2- 1-45	Autorizada.
José M.ª Prieto Rubiales	Construcción y reparación máquinas. (Nueva industria)	Burgos	14- 8-44	Autorizada.
Irimartio Betoles	Reparación automóbiles. (Nueva industria)	Jerez (Cádiz)	8- 5-44	Autorizada.
Vicente Ordóñez Ferrer	Reparación maquinaria. (Ampliación)	Castellón	28- 3-44	Autorizada.
Luis Vivar Alberillo	Taller reparación maquinaria. (Nueva industria)	Castellón	23- 5-44	Autorizada.
Juan Cortés	Taller de reparación automóbiles. (Ampliación)	Castellón	5-10-44	Autorizada.
Victoria Hermanos y Cia	Taller de reparación. (Ampliación)	Castellón	28- 9-44	Autorizada.
Andrés Ciodia Iglesias	Taller electromecánico. (Ampliación)	Tolosa (Guipúzcoa)	3- 4-44	Autorizada.
Esia S. L.	Piñones de rueda libre bicicletas. (Nueva industria)	S. Sebastián (Guipúzcoa)	3- 4-44	Autorizada.
José Alibe	Taller de ferreteria. (Nueva industria)	Belcaunza (Guipúzcoa)	1- 5-44	Autorizada.

GRUPO VII

Construcción de máquinas, aparatos y vehículos

Peticionario	Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de publicación en el B. O. provincial	Autorizada o denegada
Vicente Huerta	Taller de reparación barcos. (Ampliación)	Pasajes (Guipúzcoa)	5-6-44	Autorizada.
Juán Balardía	Construcción máquinas para mondar patatas. (Nueva industria)	Lazcano (Guipúzcoa)	7-7-44	Autorizada.
Pedro Juan Urdampilleta	Reparación barcos pesca. (Nueva industria)	Letaria (Guipúzcoa)	5-7-44	Autorizada.
Vidal Díez Bretón	Cámaras frigoríficas. (Nueva industria)	S. Sebastián (Guipúzcoa)	11-8-44	Autorizada.
R. A. L., S. A.	Taller forja, calderería y ajuste. (Nueva industria)	Arrecife (Las Palmas)	2-12-44	Autorizada.
Juan García Giró	Aparatos frigoríficos. (Ampliación)	Lérida	11-8-44	Autorizada.
Noya y Sales, S. L.	Taller reparación automóviles. (Ampliación)	Lérida	10-5-44	Autorizada.
Domingo Fernández Romero	Taller de cerrajería soldadura. (Nueva industria)	Madrid	24-4-44	Autorizada.
José Martínez	Taller mecánico. (Nueva industria)	Madrid	12-4-44	Autorizada.
Jesús Pombo Cubilledo	Reparación automóviles. (Ampliación)	Madrid	9-6-44	Autorizada.
Talleres Gerner	Taller mecánico. (Nueva industria)	Madrid	18-8-44	Autorizada.
Pilar Guitián Rodríguez	Talleres mecánicos de precisión. (Ampliación)	Madrid	17-11-44	Autorizada.
Inocencio Agustín	Taller de ajuste. (Nueva industria)	Madrid	17-11-44	Autorizada.
Modesto Rodríguez	Taller de reparación vehículos. (Nueva industria)	Madrid	14-11-44	Autorizada.
Seifert y Venzobes	Reparación calefacciones. (Ampliación)	Madrid	18-11-44	Autorizada.
Filomena Julián Vardel	Taller bronquista. (Nueva industria)	Madrid	27-11-44	Autorizada.
Linares, S. L.	Taller soldadura autógena. (Nueva industria)	Madrid	14-11-44	Autorizada.
Conrado Pinilla	Reparación carrocerías. (Nueva industria)	Madrid	27-11-44	Autorizada.
José Simón Vidosa	Construcción maquinaria. (Nueva industria)	Madrid	30-6-44	Autorizada.
Nicoláu Barberá Hermanos	Taller mecánico. (Ampliación)	Sevilla	16-6-44	Autorizada.
Isidro Givert Monne	Taller mecánico. (Ampliación)	Tarragona	21-9-44	Autorizada.
Talleres Mecánicos Zara	Reparación maquinaria. (Nueva industria)	Tarragona	12-4-44	Autorizada.
Busato, S. A.	Bombas e inyección. (Ampliación)	Vizcaya	19-4-44	Autorizada.
Funciones y Talleres Mecánicos	Maquinaria agrícola. (Ampliación)	Vizcaya	8-11-44	Autorizada.
Talleres M. I. A., S. L.	Maquinaria industrial. (Ampliación)	Vizcaya	18-2-44	Autorizada.
Talleres Martín	Taller mecánico. (Ampliación)	Zaragoza	18-4-44	Autorizada.
Luis Martínez	Taller mecánico. (Nueva industria)	Zaragoza	3-7-44	Autorizada.
Iberia Radio, S. A.	Aparatos radio. (Ampliación)	Barcelona	25-5-44	Autorizada.
Carlos de la Riba	Radio. (Reapertura)	Barcelona	1-7-44	Autorizada.
M. Bonastre	Objetos aislantes. (Nueva industria)	Barcelona	8-6-44	Autorizada.
José Camilo Tinto	Vehículos eléctricos. (Nueva industria)	Barcelona	22-7-44	Autorizada.
Manuel Cortés	Taller de reparación de maquinaria eléctrica. (Nueva industria)	Barcelona	7-8-44	Autorizada.
Electricidad Doméstica e Industrial	Aparatos eléctricos. (Ampliación)	Barcelona	12-7-44	Autorizada.
Fernando Arruga	Optica. (Ampliación)	Barcelona	20-7-44	Autorizada.
Pablo Ballona	Aparatos radio. (Ampliación)	Barcelona	2-9-44	Autorizada.
Joaquín Agaña Moya	Taller electromecánico. (Ampliación)	Barcelona	31-10-44	Autorizada.
Agustín Navarro Pérez	Comases dibujo. (Ampliación)	Barcelona	2-11-44	Autorizada.
J. Sastre Torrada	Montaje de aparatos radio. (Nueva industria)	Barcelona	22-12-44	Autorizada.
Riber, S. L.	Máquinas eléctricas de afeitar. (Nueva industria)	Barcelona	21-12-44	Autorizada.
Gualba, S. L.	Lámparas fotográficas. (Nueva industria)	Barcelona	28-12-44	Autorizada.
Eduardo Martín e Hijos	Carbones alto-voltaico. (Nueva industria)	Madrid	12-5-44	Autorizada.
Elecete	Reparación y montaje aparatos radio. (Nueva industria)	Madrid	24-7-44	Autorizada.
Lumineón, S. L.	Anuncios luminosos. (Nueva industria)	Madrid	8-8-44	Autorizada.
Augusto Bané Ajarcón	Estudios cine. (Nueva industria)	Madrid	11-11-44	Autorizada.
Arleio Sánchez Seguí	Instalaciones frigoríficas. (Nueva industria)	Madrid	13-12-44	Autorizada.
Talleres Unión	Electrodos. (Ampliación)	Oviedo	8-5-44	Autorizada.
Rafael Blanco Lorente	Anuncios luminosos. (Nueva industria)	Sevilla	28-5-44	Autorizada.
Comercial de Electricidad, S. L.	Reparaciones eléctricas. (Nueva industria)	Vizcaya	24-8-44	Autorizada.
Enrique A. de Burgos	Construcciones eléctricas. (Ampliación)	Vizcaya	8-11-44	Autorizada.

GRUPO VIII

Industria electro-técnica, de mecánica de precisión y óptica

GRUPO IX
Industria Química

O. M. A. I., S. L.	Insecticidas para plagas campo. (Ampliación)	Vitoria (Alava)	2-11-44	Autorizada.
Hijos de Burbán	Productos farmacéuticos. (Ampliación)	Almería	25-5-44	Autorizada.
Glicerina Espuny, S. A.	Fábrica de lubricantes. (Nueva industria)	Sotillo de la Adrada (Avila)	27-5-44	Autorizada.
José Fernández López	Transformación glándulas. (Nueva industria)	Villanueva (Badajoz)	27-5-44	Autorizada.
José Fernández López	Fábrica de colas. (Nueva industria)	Mérida (Badajoz)	1-7-44	Autorizada.
Jaime Durán Ramos	Carbonización. (Nueva industria)	Mérida (Badajoz)	10-7-44	Autorizada.
Antonio Gamundi	Químico-farmacéutico. (Ampliación)	Palma (Balears)	10-6-44	Autorizada.
Laboratorio Industrias Farmacéuticas.	Laboratorio. (Ampliación)	Consell (Balears)	30-9-44	Autorizada.
Química Industrial, S. A.	Laboratorio farmacéutico. (Nueva industria)	Barcelona	18-3-44	Autorizada.
Abelló Oxígeno Linde, S. A.	Resinas. (Nueva industria)	Mataró (Barcelona)	18-4-44	Autorizada.
Martin, S. A.	Oxígeno. (Ampliación)	Barcelona	30-4-44	Denegada.
Juan Angel Genis	Productos farmacéuticos. (Ampliación)	Barcelona	11-5-44	Autorizada.
Luis Sereix	Productos farmacéuticos. (Ampliación)	Barcelona	26-5-44	Autorizada.
Colinín Garriga, S. A.	Productos químicos. (Nueva industria)	S. Feiú Llobregat (Barcelona)	30-5-44	Autorizada.
José Yla Gros	Productos químicos. (Ampliación)	Barcelona	11-5-44	Autorizada.
Pablo Rubines	Productos químicos. (Ampliación)	Barcelona	19-5-44	Autorizada.
Prudencio Argüelles	Productos químicos. (Ampliación)	Barcelona	21-6-44	Denegada.
Sintesis Orgánica, S. A.	Productos químicos. (Nueva industria)	Berga (Barcelona)	24-6-44	Autorizada.
Destilerías e Industrias Químicas	Productos químicos. (Nueva industria)	Barcelona	27-6-44	Autorizada.
Julio Gómez Domingo	Laboratorio industrial. (Nueva industria)	Barcelona	13-7-44	Autorizada.
Carlos Capella Nogués	Industria química. (Ampliación)	Barcelona	7-8-44	Autorizada.
Sact, S. A.	Productos ondulación. (Nueva industria)	Veleña (Barcelona)	7-8-44	Autorizada.
José Calabuig	Celuloide en plancha. (Ampliación)	Barcelona	8-8-44	Denegada.
Laboratorios Tejero	Fábrica de insulina. (Ampliación)	Barcelona	20-7-44	Autorizada.
Emilio Costa Carnet	Perfumería. (Ampliación)	Barcelona	23-11-44	Autorizada.
Nitrocel, S. L.	Perfumería. (Ampliación)	Barcelona	9-10-44	Autorizada.
Luis Quintana Gabriel	Pinturas y barnices. (Ampliación)	Barcelona	28-10-44	Autorizada.
Juan Plana Villa	Azul para ropa. (Ampliación)	S. Fructuoso (Barcelona)	21-10-44	Autorizada.
Renaut Germain	Permanegantato potásico. (Nueva industria)	Barcelona	1-11-44	Autorizada.
Químico-Intermedios, S. L.	Aceites y grasas. (Ampliación)	Manresa (Barcelona)	24-10-44	Autorizada.
Química-Burgalesa	Productos químicos. (Ampliación)	Barcelona	16-9-44	Autorizada.
Vienda de Manuel Martí	Sulfuro de carbono. (Nueva industria)	Barcelona	30-9-44	Denegada.
Miguel Vidal	Fábrica de barnices cerámicos. (Nueva industria)	Barcelona	26-12-44	Autorizada.
José M.ª Borrás	Destilería residuos de vinificación. (Nueva industria)	Burgos	26-6-44	Autorizada.
Pedro Carmona	Alcohol. (Ampliación)	Onda (Castellón)	5-9-44	Autorizada.
Luis Serreix	Industria química. (Ampliación)	Benloch (Castellón)	25-4-44	Autorizada.
Gonzalo Pérez Casanova	Industria química y perfumería. (Ampliación)	Ceuta	27-4-44	Autorizada.
José Luis Ugardi	Abones químicos. (Nueva industria)	Córdoba	16-11-44	Denegada.
Castrol	Fábrica de insecticidas. (Ampliación)	Paláu-Sacosta (Gerona)	3-6-44	Denegada.
José Luis Ulargul	Fábrica de insecticidas. (Ampliación)	S. Sebastián (Guipúzcoa)	1-5-44	Autorizada.
Julio Castro Rivas	Fábrica de abonos. (Nueva industria)	Guanarteme (Las Palmas)	22-11-44	Autorizada.
E. Van Dulcken y Compañía	Laboratorio farmacéutico. (Nueva industria)	Logroño	15-6-44	Autorizada.
Fomento Industrial Agrícola	Sustitutivo jabón en polvo. (Nueva industria)	Vivero (Lugo)	23-5-44	Autorizada.
Antonio Lloret González	Fábrica de colas. (Ampliación)	Logroño	30-12-44	Autorizada.
José Franco Angulo	Aprovechamiento de limón. (Nueva industria)	Lugo	28-6-44	Autorizada.
Juan González Corral	Cólona. (Nueva industria)	Málaga	28-5-44	Autorizada.
Comercial Luxo Española	Colores al temple. (Nueva industria)	Málaga	10-6-44	Autorizada.
Julian Ruiz	Fábrica de jabón. (Ampliación)	Pizarra (Málaga)	2-9-44	Autorizada.
Laboratorio O. F. E.	Laboratorio farmacéutico. (Ampliación)	Madrid	24-3-44	Autorizada.
Fernando Abad Romero	Colónias. (Nueva industria)	Madrid	29-3-44	Autorizada.
Industrial Química Metalúrgica, S. L.	Auxiliar metalúrgico. (Ampliación)	Madrid	15-3-44	Autorizada.
Casa Artiach	Colas vegetales. (Nueva industria)	Andújar (Jaén)	28-8-44	Denegada.
Emilio Fernández Rodríguez	Sebo fundido. (Nueva industria)	Madrid	9-3-44	Autorizada.
José Blanco Rodríguez	Quitamanchas. (Nueva industria)	Madrid	26-2-44	Autorizada.
		Madrid	25-4-44	Autorizada.
		Madrid	3-7-44	Autorizada.
		Madrid	13-7-44	Autorizada.
		Madrid	29-7-44	Autorizada.

Peticiónario	Clase de industria	Enplazamiento	Fecha de publicación en el B. O. provincial	Autorizada o denegada
Ramón Cristobalena	Laboratorio farmacéutico. (Nueva industria)	Madrid	9- 8-44	Autorizada.
Ignacio Palacios, S. A.	Laboratorio industrial. (Nueva industria)	Madrid	8- 8-44	Autorizada.
Tomás Fernández	Acido cítrico. (Nueva industria)	Madrid	10- 8-44	Autorizada.
Productos Sirio	Barnices y grasas. (Ampliación)	Madrid	19-10-44	Autorizada.
Laboratorio Ibsy	Productos químicos. (Ampliación)	Madrid	29-11-44	Autorizada.
Productos Químicos Iruca	Fábrica de abonos. (Nueva industria)	Madrid	17-11-44	Autorizada.
Jaime González Rodríguez	Productos asfálticos. (Nueva industria)	Madrid	11-11-44	Autorizada.
E. Sánchez Marco	Abonos orgánicos. (Nueva industria)	Madrid	29-12-44	Autorizada.
Juan Pereira González	Grasas consistentes. (Nueva industria)	Madrid	21-12-44	Autorizada.
Crisógono Quintana	Acido láctico. (Nueva industria)	Madrid	18-11-44	Autorizada.
Conrado Isabal Iguiza	Colas. (Nueva industria)	Navarra	26- 6-44	Autorizada.
Cipriano Terrubia Pueyo	Hidrorefinación carburos. (Nueva industria)	Navarra	16- 8-44	Denegada.
Hidrocarburos Asturianos, S. A.	Productos químicos. (Ampliación)	Oviedo	1- 8-44	Autorizada.
José Carmona Pérez de Veri	Laboratorio farmacia. (Ampliación)	Sevilla	7- 3-44	Autorizada.
Delgado y Verjano, S. L.	Fábrica de alcohol. (Nueva industria)	Sevilla	1- 9-44	Autorizada.
La Vintecola Ibérica, S. A.	Fábrica de alcohol. (Nueva industria)	Tarragona	1- 9-44	Autorizada.
Sindicato Vitícola Comareal	Fábrica de alcohol. (Nueva industria)	Tarragona	30- 6-44	Autorizada.
Fernando Navarro	Fábrica de espumógeno. (Nueva industria)	Tarragona	31-10-44	Autorizada.
Industrias Químicas Reunidas	Oxido cuproso. (Ampliación)	Vizcaya	17-11-44	Autorizada.
Unión Química Norte de España	Fabricación disolventes. (Ampliación)	Vizcaya	26- 4-44	Autorizada.
Unión Química Norte de España	Moldeado resinas sintéticas. (Nueva industria)	Vizcaya	29- 5-44	Autorizada.
Eduardo Ortiz Orive	Hexacoloro insecticida benceno. (Ampliación)	Vizcaya	14- 6-44	Autorizada.
Martín Fernández Villacán	Objetos moldeados resinas sintéticas. (Nueva industria)	Madrid	16- 6-44	Autorizada.
Comercial Anónima Blanc	Moldeado resinas sintéticas. (Nueva industria)	Vizcaya	2- 5-44	Autorizada.
Bakelsa, S. A.	Arseniato aluminio. (Nueva industria)	Vizcaya	6-13-44	Autorizada.
Reduán García	Pegamentos en frío. (Nueva industria)	Madrid	27-11-44	Autorizada.
Pegamentos Industriales Españoles	Pectina. (Nueva industria)	Navarra	26- 6-44	Autorizada.
Cipriano Torrubia		Navarra	21- 7-44	Autorizada.
	GRUPO X			
	Industria textil			
Juan Guitari	Motores enrollado rayón. (Nueva industria)	Barcelona	20- 7-44	Autorizada.
Juan Antonio Corvantes	Géneros de punto. (Nueva industria)	Albacete	28- 4-44	Autorizada.
Anibal Piqueras Molina	Picado e hilado de esparto. (Ampliación)	Barrax (Albacete)	1- 5-44	Autorizada.
Pedro López Chueca	Empacado esparto. (Nueva industria)	Almansa (Albacete)	2- 8-44	Autorizada.
Manuel Romero Mencada	Tejidos de lana. (Perfeccionamiento)	Almería	25- 4-44	Autorizada.
Pedro Díaz Saiz	Tejidos de lana. (Sustitución maquinaria)	Badajoz	12- 5-44	Autorizada.
Antonio Conde Conde	Tejidos de lana. (Perfeccionamiento)	Madrid (Badajoz)	30- 6-44	Autorizada.
Industrial Mallorquina, S. A.	Cintas y cordones. (Instalación de un motor)	Villanueva (Badajoz)	19- 6-44	Autorizada.
Unión Textil, S. A.	Tejidos de algodón. (Instalación de un motor)	Palma (Balears)	10- 6-44	Autorizada.
Jaime Ensenat	Tejidos de algodón. (Traslado)	Sóller (Balears)	10- 6-44	Autorizada.
Federico Carmona Villarade	Géneros de punto. (Ampliación)	Esportas (Balears)	10- 6-44	Autorizada.
Raquel Sancho Calvo	Tejidos de lana. (Nueva industria)	Barcelona	17- 3-44	Autorizada.
Bofil Corominas, S. L.	Hilatura de regenerados de lana. (Ampliación)	Barcelona	24- 3-44	Denegada.
Pena y Avimele, S. L.	Tejidos de algodón. (Ampliación)	Barcelona	1- 5-44	Autorizada.
Francisco Liment	Boatas. (Ampliación)	Odena (Barcelona)	1- 5-44	Denegada.
Mariano Torrens Oliveras	Tejidos de lino. (Nueva industria)	Hospitalet (Barcelona)	1- 5-44	Denegada.
Domingo Todo Meseguer	Fábrica de tejidos. (Ampliación)	Manresa (Barcelona)	17- 4-44	Autorizada.
Sucessor de A. Capella	Hilados de regenerados de lana. (Nueva industria)	Barcelona	31- 5-44	Denegada.
Queralt Jofresa y Compañía	Tejidos de lana. (Ampliación)	Sabadell (Barcelona)	13- 4-44	Autorizada.
Enrique Abad Silvestro	Regenerados de lana. (Ampliación)	Calas (Barcelona)	28- 5-44	Autorizada.
		Sabadell (Barcelona)	17- 5-44	Autorizada.

Juan Sala Ferrer	Tejidos de rayón para paraguas. (Ampliación)	Manresa (Barcelona)	15-5-44	Autorizada.
Miguel Cirera	Lavado de lana. (Ampliación)	Barcelona	16-5-44	Autorizada.
Eugenio Roset	Redes para pesca. (Sustitución)	Barcelona	19-5-44	Autorizada.
Gaspas Simón	Manipulación de lanas para labores. (Nueva industria)	Barcelona	11-5-44	Autorizada.
Tomás Porta-Tapia	Fábrica tejidos. (Nueva industria)	Barcelona	27-6-44	Denegada.
España Industrial, S. A.	Tejidos. (Ampliación)	Barcelona	27-6-44	Autorizada.
Ezequiel Giro Prat	Malla de seda para fábricas de rayón. (Ampliación)	Barcelona	26-6-44	Autorizada.
Vicente y Ballesté, S. en C.	Tejidos de rayón. (Sustitución maquinaria)	Badalona (Barcelona)	3-7-44	Autorizada.
Remedios González Díaz	Tejidos de algodón. (Ampliación)	Barcelona	21-8-44	Denegada.
Ramón Prat Villaurubia	Medias. (Nueva industria)	Barcelona	3-7-44	Denegada.
Manet C.	Medias de seda. (Ampliación)	Tarrasa (Barcelona)	3-6-44	Autorizada.
Antonio Cristany	Tejidos de punto. (Ampliación)	Barcelona	27-6-44	Denegada.
Berdú García	Tejidos de rayón. (Nueva industria)	Hospitalet (Barcelona)	15-7-44	Denegada.
Quintana y Compañía.	Tejidos lana. (Ampliación)	Tarrasa (Barcelona)	8-8-44	Autorizada.
Juan Guitart Calva	Tejidos algodón. (Nueva industria)	Roda de Ter (Barcelona)	11-7-44	Autorizada.
José Requena.	Fibras. (Nueva industria)	Barcelona	24-7-44	Denegada.
José García Planas	Hilados y tejidos lana. (Nueva industria)	Sabadell (Barcelona)	23-8-44	Autorizada.
Pueyo Hermanos	Tejidos algodón. (Ampliación con tintorería)	Sabadell (Barcelona)	3-9-44	Autorizada.
Carreras, S. A.	Tejidos algodón. (Ampliación)	Barcelona	5-8-44	Autorizada.
Chiment Alu	Regenerados textiles. (Ampliación)	Barcelona	23-8-44	Autorizada.
Antonio Iglesias y Compañía.	Regenerados. (Ampliación)	Barcelona	8-8-44	Denegada.
Matarí, S. A.	Peinaje de lanas. (Ampliación)	Barcelona	8-8-44	Autorizada.
Antonio Eladi	Tejidos de lana. (Ampliación)	Tarrasa (Barcelona)	17-10-44	Autorizada.
Julián Paz Torlajuda	Tejidos de lana. (Nueva industria)	Sabadell (Barcelona)	31-10-44	Denegada.
Juan Vila Casas	Tejidos de lino. (Nueva industria)	Sabadell (Barcelona)	3-11-44	Denegada.
José Catat Batalla	Guarniciones cardas. (Nueva industria)	Barcelona	3-11-44	Denegada.
Mateo Selvas Alavedra	Tejidos de rayón. (Nueva industria)	Sabadell (Barcelona)	25-10-44	Autorizada.
Lorenzo Satorras	Tejidos de seda. (Ampliación)	Barcelona	27-9-44	Denegada.
Closas, S. A.	Tejidos de lana. (Ampliación)	Barcelona	20-9-44	Denegada.
J. Ricar	Tejidos de algodón. (Ampliación)	Sabadell (Barcelona)	6-9-44	Denegada.
Antonio Eladi	Tejidos de algodón. (Ampliación)	Berga (Barcelona)	14-9-44	Denegada.
Antonio Casadella	Generos de punto. (Nueva industria)	Barcelona	28-9-44	Autorizada.
J. Zamora Lluís	Tejidos. (Nueva industria)	Barcelona	26-12-44	Denegada.
Manufacturas Torrens	Tejidos. (Ampliación)	Berga (Barcelona)	15-12-44	Denegada.
M. Ureta López	Tejidos. (Reanudación)	Sabadell (Barcelona)	21-12-44	Autorizada.
Materias Industriales, S. A.	Hilados. (Ampliación)	Tarrasa (Barcelona)	6-12-44	Autorizada.
P. Izar Muñoz	Tejidos. (Ampliación)	Sabadell (Barcelona)	20-12-44	Denegada.
S. Amorós Cerdán	Tejidos. (Ampliación)	Sabadell (Barcelona)	18-12-44	Denegada.
C. Puyol Sanmarti	Tejidos. (Ampliación)	Manresa (Barcelona)	5-12-44	Denegada.
J. Vicéns Felip	Géneos de punto. (Ampliación)	Barcelona	6-12-44	Autorizada.
Manufacturas Urrip-Riña	Fábrica de tejidos de rayón. (Ampliación)	Burgos	6-10-44	Autorizada.
Manuel Ripollés Moya	Fábrica de tejidos. (Modificación)	Morella (Castellón)	13-5-44	Autorizada.
Antón Guzmán	Torcido crin vegetal. (Nueva industria)	Peñíscola (Castellón)	18-5-44	Autorizada.
Hijo de Enrique Polo	Fábrica de cintas y lonas. (Ampliación)	Fornell (Castellón)	17-5-44	Denegada.
Luis Tena Tena	Fábrica de trenca esparto. (Nueva industria)	Castellón	9-11-44	Denegada.
Emilio Martínez	Elaboración de cáñamo. (Ampliación)	Granada	10-1-44	Autorizada.
Artenio Picaza	Supermerabilización de tejidos. (Ampliación)	San Sebastián (Gipúzcoa)	3-4-44	Autorizada.
Ignacio Lizundia	Fábrica de tejidos de rayón. (Nueva industria)	Zarautz (Gipúzcoa)	29-9-44	Autorizada.
Antonio Jiménez	Fibra de gavomba. (Nueva industria)	Martos (Jácón)	11-8-44	Autorizada.
Fernández Hermanos, S. L.	Fábrica de hilados. (Ampliación)	Legroño	15-6-44	Denegada.
José Lopera Alcázar	Fábrica de borras. (Nueva industria)	Málaga	3-6-44	Autorizada.
Vergara y Compañía.	Hilados y tejidos algodón. (Ampliación)	Antequera (Málaga)	20-9-44	Autorizada.
Luisa Anaya Amorós	Majar esparto. (Ampliación)	Cieza (Murcia)	27-11-44	Autorizada.
Hijos de Sabino Sánchez	Pemado de lana. (Nueva industria)	Madrid	28-10-44	Autorizada.
Marcelino Sola Guillamón	Tejidos de algodón. (Nueva industria)	Madrid	22-11-44	Autorizada.
José Jorge Calero	Fábrica de hilados. (Ampliación)	Madrid	9-11-44	Autorizada.
Asurmendi Hermanos y Ros	Hilados y tejidos. (Nueva industria)	Navarra	17-5-44	Denegada.
Martín Urroy Obrador	Lavadero de lana. (Ampliación)	Salamanca	16-6-44	Denegada.
García y Gastón	Tejidos de lana. (Ampliación)	Salamanca	20-6-44	Autorizada.
Manufacturas, S. A.	Hilados y tejidos. (Ampliación)	Salamanca	22-6-44	Autorizada.
Tejidos e Hilados de Estambre	Hilados y tejidos. (Ampliación)	Salamanca	20-6-44	Autorizada.
Leño Muñoz Guerrero	Hilados y tejidos. (Ampliación)	Salamanca	26-6-44	Autorizada.

Peticionario	Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de publicación en el e.B. O. provincial	Autorizada o denegada
Julio Muñoz Guerrero	Hilados y tejidos. (Ampliación)	Salamanca	13-6-44	Autorizada.
J. Juanals	Hilaturas y tejidos yute. (Ampliación)	Sevilla	4-5-44	Autorizada.
Juan Correa Hoces	Tejidos algodón. (Traspaso de industria)	Sevilla	20-7-44	Autorizada.
Tejidos S. Carlos, S. A.	Acabados de algodón. (Nueva industria)	Sevilla	6-7-44	Autorizada.
Francisco Cabré Cogul	Hilados. (Ampliación)	Tarragona	5-5-44	Autorizada.
José Pons Fuertes	Tejidos algodón. (Ampliación con blanqueo y acabado)	Tarragona	30-12-44	Autorizada.
Santiago Vicente	Géneros de punto. (Ampliación con lavado e hilado de lana)	Zaragoza	1-7-44	Autorizada.
Rosendo Mañas	Fábrica de tejidos. (Reanudación parcial)	Zaragoza	2-12-44	Autorizada.
GRUPO XI				
Industria del papel y reproducciones				
Diego Fuentes Montesinos	Talleres gráficos. (Ampliación)	Albacete	9-8-44	Autorizada.
Francisco de B. Moll	Artes gráficas. (Ampliación)	Palma (Balears)	4-5-44	Autorizada.
Bernardino Isern	Imprenta. (Nueva industria)	Palma (Balears)	23-12-44	Autorizada.
Jaime Vinyals	Artes gráficas. (Nueva industria)	Barcelona	14-3-44	Autorizada.
Coper, S. A.	Cajas de cartón. (Ampliación)	Badalona (Barcelona)	21-4-44	Denegada.
J. López Llauder	Imprenta. (Ampliación)	Barcelona	2-6-44	Autorizada.
Juan Vila Maderas	Imprenta. (Nueva industria)	Barcelona	26-6-44	Autorizada.
Antonio Bos Aranda	Artes gráficas. (Ampliación)	Barcelona	21-7-44	Autorizada.
Raician, S. L.	Imprenta. (Nueva industria)	Barcelona	38-7-44	Autorizada.
Luis Creixell Clara	Taller de imprenta. (Nueva industria)	Tarrasa (Castellón)	11-8-44	Autorizada.
Joaquín Amela Millán	Artes gráficas. (Ampliación)	Morella (Castellón)	5-1-44	Autorizada.
Juan Ramón Jiménez	Taller de litografía. (Ampliación)	Las Palmas (Balears)	2-10-44	Autorizada.
José López Batista	Imprenta. (Ampliación)	Málaga	4-6-44	Autorizada.
Manuel Palomeque Mateos	Reproducciones fotográficas. (Nueva industria)	Madrid	24-6-44	Autorizada.
Comercial de Identidad, S. A.	Imprenta. (Ampliación)	Madrid	29-4-44	Autorizada.
Fernando Franco	Imprenta. (Ampliación)	Madrid	13-7-44	Autoriz.
Vicente Calvo Izcra	Grabado e imprenta. (Nueva industria)	Madrid	4-7-44	Autoriz. Ja.
José Atienza Mingo	Imprenta. (Nueva industria)	Madrid	10-8-44	Autorizada.
Pedro Sáez y Ureta	Imprenta. (Nueva industria)	Madrid	8-8-44	Autorizada.
Julian Soto Herráns	Imprenta. (Ampliación)	Madrid	3-8-44	Autorizada.
Gonzalo Villanor	Cajas de cartón. (Nueva industria)	Madrid	3-8-44	Autorizada.
Imprenta «Madrid»	Imprenta. (Ampliación)	Madrid	19-10-44	Autorizada.
Aurora Jiménez	Imprenta. (Ampliación)	Madrid	33-11-44	Autorizada.
Antonio Coyato Marín	Encuadernación. (Nueva industria)	Madrid	9-11-44	Autorizada.
Luis Heredero Sánchez	Imprenta. (Nueva industria)	Madrid	27-11-44	Autorizada.
Rafael Vega Ramírez	Imprenta. (Nueva industria)	Madrid	4-12-44	Autorizada.
Juan Antonio Mauri	Imprenta. (Ampliación)	Madrid	21-12-44	Autorizada.
Manuel Pascual Garraldón	Imprenta. (Nueva industria)	Sevilla	1-5-44	Autorizada.
Manuel Pérez Rial	Litografía e imprenta. (Ampliación)	Pontevedra	29-2-44	Autorizada.
Agustín Morales Carvajal	Tubos de papel e hilaturas. (Ampliación)	Sevilla	1-5-44	Autorizada.
Roberto Andrés Vidal	Taller de imprenta. (Nueva industria)	Tarragona	6-1-44	Autorizada.
Gabriel Barrosa	Fábrica de cajas de cartón. (Nueva industria)	Toledo	16-5-44	Autorizada.
GRUPO XII				
Industria del cuero y inóleum				
Francisco Riera Guardiola	Curtidos pieles de conejo. (Ampliación)	Barcelona	14-3-44	Autorizada.
Ramón Faqueda Urto	Curtidos. (Nueva industria)	Barcelona	24-5-44	Autorizada.
Péñito Domingo	Fábrica de curtidos. (Perfeccionamiento)	Logroño	29-4-44	Autorizada.
Alejandro Ribero	Fábrica de curtidos. (Ampliación)	Arnedo (Logroño)	8-4-44	Autorizada.
Antonio Abella Maurel	Fábrica de curtidos. (Ampliación)	Lugo	29-7-44	Denegada.

Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.

13-6-44
29-3-44
9-3-44
1-6-44
5-7-44
20-4-44
24-3-44

Málaga
Carabanchel Bajo (Madrid)
Madrid
Sevilla
Sevilla
Teruel
Barcelona

Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Denegada.
Autorizada.

16-3-44
18-10-44
25-12-44
18-5-44
30-5-44

Barcelona
Manresa (Barcelona)
Barcelona
Madrid
Borjás Blancas (Lérida)

Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.
Autorizada.

22-7-44
5-4-44
8-8-44
24-7-44
19-5-44
25-4-44
21-7-44
18-7-44
1-5-44
25-5-44
16-6-44
10-7-44
15-8-44
20-10-44
17-8-44
14-1-44
12-5-44
25-3-44
25-11-44
19-6-44
19-7-44
7-7-11
29-9-44
26-9-44
3-4-44
5-6-44
29-9-44
4-3-44
10-6-44
21-9-44
30-12-44
6-4-44
28-4-44
1-5-44
31-5-44
10-6-44
8-7-44
8-7-44
11-7-44
13-7-44

Urbina (Álava)
Tarazona de la M. (Vibacete)
Albacete
Jijona (Alicante)
Ibri (Alicante)
Almería
Arenas (Ávila)
Palma (Baleares)
Barcelona
Barcelona
San Celoni (Barcelona)
Barcelona
Manresa (Barcelona)
Barcelona
Miranda de Ebro (Burgos)
Jerez (Cádiz)
Jerez (Cádiz)
Sonaja (Castellón)
Benicarló (Castellón)
Carboneras (Cuenca)
Cañala Hoyo (Cuenca)
Motilla (Cuenca)
Cardete (Cuenca)
Cuenca
San Sebastián (Guipúzcoa)
Zarauz (Guipúzcoa)
San Sebastián (Guipúzcoa)
Pobla de Segor (Lérida)
Raymaz (Lérida)
Bauset (Lérida)
Logroño
Madrid
Madrid
Madrid
Madrid
Madrid
Madrid
Madrid
Madrid

Fábrica de correas. (Perfeccionamiento)
Curtido pieles. (Nueva industria)
Correas transmisión. (Nueva industria)
Cuero artificial. (Ampliación)
Curtidos. (Ampliación)
Curtidos. (Perfeccionamiento)
Artículos de viaje. (Ampliación)

GRUPO XIII

Industria del caucho y amianto

Caucho. (Ampliación)
Neumáticos. (Ampliación)
Caucho y apósitos. (Ampliación)
Recauchutados. (Nueva industria)
Artículos de agua para calzado. (Traslado y ampliación)

GRUPO XIV

Industria maderera y de talla

Serrería. (Nueva industria)
Serrería. (Nueva industria)
Serrería mecánica. (Nueva industria)
Serrería mecánica. (Ampliación)
Serrería mecánica. (Nueva industria)
Taller de ebanistería. (Nueva industria)
Fábrica de aserrar maderas. (Ampliación)
Aserradero. (Ampliación)
Ebanistería. (Ampliación)
Tacones de madera. (Nueva industria)
Carpintería. (Nueva industria)
Ebanistería. (Ampliación)
Carpintería. (Ampliación)
Paraguas. (Ampliación)
Carpintería mecánica. (Ampliación)
Carpintería mecánica. (Ampliación)
Carpintería mecánica. (Nueva industria)
Fábrica de peines. (Nueva industria)
Fábrica de cepillos. (Ampliación)
Serrería mecánica. (Nueva industria)
Serrería mecánica. (Nueva industria)
Serrería mecánica. (Nueva industria)
Postes de osos. (Nueva industria)
Fábrica de muebles. (Ampliación)
Carpintería mecánica. (Ampliación)
Piezas de madera. (Nueva industria)
Aserradora mecánica. (Nueva industria)
Aserradora mecánica. (Nueva industria)
Industria de tornelería. (Ampliación)
Almacén de maderas. (Nueva industria)
Carcoceras. (Ampliación)
Aserrar maderas. (Ampliación)
Aserrar maderas. (Ampliación)
Construcción carros. (Nueva industria)
Carpintería mecánica. (Nueva industria)
Carpintería mecánica. (Nueva industria)
Carpintería mecánica. (Ampliación)
Carpintería mecánica. (Ampliación)
Carpintería mecánica. (Nueva industria)

Manuel España Loto
José Godiá Rubies
I. A. Rueda, S. A.
Rafael de Medina
Leonor Montadas
Angel Gauder Pérez
Manufacturas Baye, S. A.

Manufacturas del Caucho Victoria
Pirelli, S. A.
Fábricas Reunidas del Caucho
Ximénez y Compañía, S. A.
Luis Alavés

Carmelo Alvarez Barrado
Augusto Husca, S. en C.
Ramón Ramiras Corcola
Emilio García Mera
Rico, S. A.
Andrés Abad Martínez
Viuda de Cándido García
Gertrudis Bimimelis
Pastor Sarrijs
Rosa Casas Pons
Hijos de José Givina
Ramón Sanz Andrés
José María Masó Matá
Angel Mosquera Avila
Helfodoro Villasante
José Aguilar Ruiz
Nueva Aserradora Jerezana
E. Andrés Alba
Ramón Nicoláu
José Berber
Madedu, S. L.
Felipe Navarro
Joaquín Luján
Poste Nacional, S. A.
Ayala, S. A.
Ariñ Hermanos
Maderas de Iors, S. A.
Codorniu, S. A.
José Mas Riera
Tornelería Mecánica
Badiola y Picaza, S. L.
Joaquín Vigata Casino
Ernesto García Herrera
Regino Graciano
Félix González Arias
B. Laiz Sologuren
Andrés Gutiérrez Bueno
Angel Misiego Parrado
Manuel Juárez Blázquez
Alberto Caro Montolín

Peticionario	Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de publicación en el «B. O.» provincial	Autorizada o denegada
Melchor Gallardo Rodemias	Ebanistería. (Nueva industria)	Madrid	28-7-44	Autorizada.
José Ramírez Avelino	Envases de madera. (Nueva industria)	Madrid	28-7-44	Autorizada.
Alfonso de la Osa Paz	Carpintería mecánica. (Ampliación)	Madrid	8-8-44	Autorizada.
Ulitano Indelán	Carpintería mecánica. Nueva industria	Madrid	8-8-44	Autorizada.
Pedro Pajares Cano	Muebles. (Nueva industria)	Madrid	8-8-44	Autorizada.
José Ardanaz Lucia	Muebles. (Nueva industria)	Madrid	8-8-44	Autorizada.
Ardilla, S. L.	Brochas y pinceles. (Nueva industria)	Madrid	8-8-44	Autorizada.
Luis González Castilla	Taller de maderas. (Nueva industria)	Madrid	10-8-44	Autorizada.
José Tejedor Cerrada	Taller de maderas. (Nueva industria)	Madrid	10-8-44	Autorizada.
Ernesto García Vela	Carpintería mecánica. (Ampliación)	Madrid	17-11-44	Autorizada.
Ramón Gravín Pradell	Trocado de maderas. (Ampliación)	Madrid	23-12-44	Autorizada.
García Segovia	Serrería mecánica. (Nueva industria)	Madrid	29-12-44	Autorizada.
José Busto Pomap	Ebanistería. (Ampliación)	Madrid	27-12-44	Autorizada.
Luis Labargu Alonso	Carpintería mecánica. (Ampliación)	Madrid	29-12-44	Autorizada.
José María Fernández Sanz	Fábrica de persianas. (Nueva industria)	Madrid	7-12-44	Autorizada.
El Irati, S. A.	Serrería mecánica. (Nueva industria)	Navarra	26-6-44	Autorizada.
José Pastor Gómez	Carpintería mecánica. (Ampliación)	Madrid	16-12-44	Autorizada.
Pablo González Martín, S. L.	Serrería mecánica. (Ampliación)	Oviedo	11-9-44	Autorizada.
Pedro Domingo Amor	Serrería de maderas. (Ampliación)	Palencia	28-4-44	Autorizada.
Francisco Rodríguez	Taller de carpintería. (Nueva industria)	Palencia	19-7-44	Autorizada.
Hijos de Romualdo Jiménez	Serrería mecánica. (Ampliación)	Palencia	23-6-44	Autorizada.
Juan Durán Martorell	Serrería. (Nueva industria)	Tarragona	8-10-44	Autorizada.
Guillermo Amor	Serrería de maderas. (Nueva industria)	Teruel	26-4-44	Autorizada.
Prudencio Fernández Gutiérrez	Aserradero de maderas. (Nueva industria)	Teruel	24-8-44	Autorizada.
Juan Meabe Basterrechea	Aserradero de maderas. (Nueva industria)	Vizcaya	7-6-44	Autorizada.
GRUPO XVI				
Industria alimenticia y de degustaciones				
José Coromilas	Aguardientes. (Ampliación)	Barcelona	18-10-44	Autorizada.
Emilio Alava	Secadero de hortalizas. (Nueva industria)	Vitoria (Alava)	15-6-44	Autorizada.
Félix Urrestarazu	Fábrica de vinagre. (Nueva industria)	Arca (Alava)	7-10-44	Autorizada.
Mariano García Tabernero	Vinos. (Nueva industria)	La Roda (Albacete)	12-7-44	Autorizada.
Antonio Soñer Sánchez	Anisados y compuestos. (Nueva industria)	Albacete	7-8-44	Autorizada.
Rosario Sánchez Montoya	Fábrica de harinas. (Nueva industria)	El Bonillo (Albacete)	20-11-44	Autorizada.
Antonio Cervera Lobel	Licores. (Nueva industria)	Teulada (Alicante)	27-7-44	Autorizada.
Navarro y Compañía, S. L.	Pures. (Nueva industria)	Alicante	4-1-44	Autorizada.
Bernabé Navarro García	Fábrica de pan. (Nueva industria)	Tabernas (Almería)	23-3-44	Autorizada.
Juan Jerez Fernández	Fábrica de pan. (Ampliación)	Almería	28-3-44	Autorizada.
Carmen López Burgos	Fábrica de pan. (Nueva industria)	Almería	15-4-44	Autorizada.
Viuda de Angel Pastor	Fábrica de hielo. (Ampliación)	Almería	16-5-44	Autorizada.
Francisco Orts Martínez	Fábrica de aguardientes. (Nueva industria)	Almería	7-6-44	Autorizada.
Enrique Ruiz Espinar	Bebidas gasosas. (Ampliación)	Almería	8-7-44	Autorizada.
García Montesión Liria	Molino maquintero. (Ampliación)	Fines (Almería)	22-9-44	Autorizada.
Catalino López García	Fábrica de harinas. (Ampliación)	Santos María (Badajoz)	11-4-44	Autorizada.
Hijos de Barroso León	Fábrica de harinas. (Ampliación)	Quintán (Badajoz)	16-5-44	Autorizada.
Manuel Izquierdo Huidalgo	Molino de aceite. (Nueva industria)	Monterrubio (Badajoz)	12-4-44	Autorizada.
Ricardo Escaso	Fábrica de vinos. (Nueva industria)	Fuente (Badajoz)	12-5-44	Autorizada.
Felipe Parra	Molino de aceite. (Nueva industria)	Monterrubio (Badajoz)	25-5-44	Autorizada.
Rufino Asensio Hernández	Fábrica de harinas. (Ampliación)	Badajoz	1-7-44	Autorizada.
José Fernández López	Ción. y Des.º productos cárneos y vegetales. (Nueva industria)	Merida (Badajoz)	4-7-44	Autorizada.
José Fernández López	Matadero y fábrica de embutidos. (Ampliación)	Merida (Badajoz)	17-4-44	Autorizada.
Zacarías de la Hera	Fábrica de alcoholes. (Ampliación)	Almendralejo (Badajoz)	20-10-44	Autorizada.

Rafael Márquez de Prado	Molino de aceite. (Ampliación)	Talarrubias (Badajoz)	15-9-44	Autorizada.
Rafael Márquez de Prado	Molino de aceite. (Ampliación)	Castilblanco (Badajoz)	8-9-44	Autorizada.
La Cruz del Campo	Fábrica de cervezas. (Ampliación)	Villarena (Badajoz)	8-9-44	Autorizada.
Juan Llodia Vidal	Vermouth. (Nueva industria)	Baleares	13-9-44	Autorizada.
El Gato Industrial, S. A.	Hielo y cámaras. (Ampliación)	Palma (Baleares)	13-9-44	Autorizada.
Sebastián Sabater Sanz	Hielo y cámaras. (Ampliación)	Sóller (Baleares)	4-5-44	Autorizada.
Rafael Miguel Truyols	Embudidos. (Ampliación)	Palma (Baleares)	4-11-44	Autorizada.
Marquette, S. A.	Licor de leche. (Ampliación)	Consell (Palma)	4-11-44	Autorizada.
Puig Idivina	Conservas. (Nueva industria)	Barcelona	6-5-44	Autorizada.
Maria Vives Gibers	Vinos espumosos. (Nueva industria)	Granollers (Barcelona)	13-3-44	Autorizada.
Vichy Catalan, S. A.	Aguas Medicinales. (Ampliación)	Olesa (Barcelona)	17-3-44	Autorizada.
Pedro Soler Rovira	Aguardientes. (Ampliación)	Barcelona	4-4-44	Autorizada.
José María Altamiras	Mantecca de cacao. (Nueva industria)	Villafraña (Barcelona)	23-3-44	Autorizada.
Roiç Manovens	Caramelos. (Ampliación)	Barcelona	1-5-44	Autorizada.
Potax	Productos alimenticios. (Ampliación)	Barcelona	24-4-44	Autorizada.
Tintorería Industrial, S. A.	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Barcelona	24-4-44	Autorizada.
José Aloy Colillas	Licores. (Nueva industria)	San Juan V. (Barcelona)	31-4-44	Autorizada.
Francisco Torrén Molins	Productos lácteos. (Nueva industria)	San Martín (Barcelona)	19-4-44	Autorizada.
Industrias y Construcciones, S. A.	Hielo. (Nueva industria)	Barcelona	16-5-44	Denegada.
Juan Jube	Vinos espumosos. (Nueva industria)	Barcelona	6-6-44	Autorizada.
José Beltrán Mir	Licores. (Nueva industria)	San Sadurní (Barcelona)	25-5-44	Autorizada.
Dionisio Bruñq	Hielo. (Nueva industria)	Barcelona	12-5-44	Autorizada.
Productos Gota de Ambar	Hidrogenación de grasas. (Ampliación)	Barcelona	6-6-44	Autorizada.
José María Balve Ribá	Criador vinos. (Ampliación)	Barcelona	29-7-44	Autorizada.
Calibor, S. L.	Caramelos. (Ampliación)	Barcelona	11-7-44	Autorizada.
Rafael Junca	Gaseosas. (Ampliación)	Barcelona	30-9-44	Autorizada.
Alberto Goula Muria	Panadería. (Nueva industria)	Barcelona	16-8-44	Autorizada.
Marinette, S. A.	Productos lácteos y dietéticos. (Ampliación)	Manllic (Barcelona)	24-10-44	Denegada.
Salvador Valles	Conac. (Nueva industria)	Sta. Margarita (Barcelona)	9-10-44	Autorizada.
S. Montasol Sala	Trituración de piensos. (Ampliación)	Mataró (Barcelona)	17-10-44	Autorizada.
E. Costa Carne	Jarabes. (Ampliación)	San Fructuoso (Barcelona)	12-12-44	Denegada.
J. Jilván Barata	Molino de aceite. (Nueva industria)	La Ametlla (Barcelona)	14-12-44	Denegada.
Alonso Pérez Andujar	Pasteurización leche. (Nueva industria)	Quintanilla (Burgos)	20-12-44	Autorizada.
Antonio Carrasco Galligó	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Trujillo (Cáceres)	22-6-44	Autorizada.
Antonio Sancedo Fornell	Bodega. (Ampliación)	Chiclana (Cádiz)	12-5-44	Autorizada.
Alvaro Picardó y Compañía	Conac. (Ampliación)	Puerto Sta. María (Cádiz)	3-4-44	Autorizada.
Alvaro Picardó y Compañía	Vinos. (Ampliación)	Puerto Sta. María (Cádiz)	24-4-44	Autorizada.
Eduardo Delaguer Atani	Bodega. (Ampliación)	Jerez (Cádiz)	25-4-44	Autorizada.
Antonio Hierro Fernández	Fábrica de mostos. (Nueva industria)	Trebujena (Cádiz)	4-4-44	Autorizada.
Francisco Benítez Tocino	Crianza de vinos. (Nueva industria)	Chiclana (Cádiz)	1-4-44	Autorizada.
Salinera Catalana	Preparación de sal. (Nueva industria)	Castellón	4-4-44	Autorizada.
Muñoz, Fabricante Hielo	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Castellón	4-3-44	Autorizada.
Félix Miralles Gombáu	Almazara. (Ampliación)	Vinaroz (Castellón)	6-6-44	Autorizada.
Miguel Gishert	Fábrica de hielo. (Ampliación)	Grau (Castellón)	20-5-44	Autorizada.
Givase, S. L.	Extracción zumos y derivados. (Ampliación)	Castellón	29-6-44	Autorizada.
Afonso González Rubio	Almazara. (Nueva industria)	Castellón	26-10-44	Autorizada.
Antonio Quintana	Fábrica de vinos. (Nueva industria)	Castellón	13-4-44	Autorizada.
Unión Vinícola, S. L.	Fábrica de vinos. (Nueva industria)	Castellón	24-10-44	Autorizada.
José Garriga	Descascarar almendra. (Nueva industria)	Oropesa (Castellón)	13-4-44	Autorizada.
Balada, S. A.	Trituración garrofa. (Nueva industria)	Vinaroz (Castellón)	5-11-44	Autorizada.
Antonio Sorli	Molino de piensos. (Ampliación)	Vinaroz (Castellón)	2-11-44	Autorizada.
Arturo Gasó	Almazara. (Ampliación)	Cálig (Castellón)	28-10-44	Autorizada.
José Muñoz Cano	Panificadoría. (Nueva industria)	Ceuta	30-11-44	Autorizada.
Julian Prado	Fábrica de coñac. (Nueva industria)	Daimiel (Ciudad Real)	16-11-44	Denegada.
Angel Nieto Delgado	Extracción aceite de orujo. (Nueva industria)	Moral (Ciudad Real)	29-9-44	Denegada.
Victoriano Ruiz	Fábrica de embutidos. (Nueva industria)	Tomelloso (Ciudad Real)	24-3-44	Autorizada.
Modesto Barnat, S. Pedro	Anisados secos. (Nueva industria)	Alcoba (Córdoba)	8-11-44	Autorizada.
Francisco Ruiz	Harinas. (Nueva industria)	Almodóvar (Córdoba)	5-4-44	Denegada.
Francisco Ortiz	Cámara frigorífica. (Nueva industria)	Priego (Córdoba)	15-7-44	Autorizada.
Matadero Industrial	Hielo. (Nueva industria)	Pozoblanco (Córdoba)	27-7-44	Autorizada.

Peticionario

Clase de industria

Emplazamiento

Fecha de publicación en el «B. O.» provincial

Autorizada o denegada

Matadero Industrial	Cámara conservación chacina. (Nueva industria)	Pozoblanco (Córdoba)	27-11-44	Autorizada.
José A. Añón	Pastas para sopa. (Ampliación)	Córdoba	22-12-44	Denegada.
Juan Mateos Jiménez	Fábrica de harina. (Ampliación)	Fuenteespino de M. (Cuenca)	19-6-44	Denegada.
Andrés Huerta	Fábrica de harina. (Nueva industria)	Caudete (Cuenca)	26-6-44	Denegada.
Ángel Luengo	Fábrica de aceite. (Ampliación)	Canalejas (Cuenca)	19-6-44	Autorizada.
Viuda e Hijos de Ruiz	Fábrica de chocolate. (Ampliación)	Villanueva (Cuenca)	26-7-44	Autorizada.
Harinera Júcar, S. A.	Fábrica de harinas. (Ampliación)	Valverde (Cuenca)	22-9-44	Autorizada.
Antonio Orihuela Lerma	Fábrica de aceite. (Nueva industria)	Montejicar (Granada)	23-12-44	Autorizada.
Miguel Villena	Confitería. (Ampliación)	Linares (Jaén)	4-7-44	Denegada.
Mariana Moreno Valdés	Fábrica de aceite de oliva. (Nueva industria)	Espanuola (Jaén)	4-7-44	Autorizada.
Juan Molina	Fábrica de chocolates. (Nueva industria)	Ubeda (Jaén)	8-8-44	Denegada.
Miguel Castillo Peinado	Pastas para sopa. (Nueva industria)	Martos la Real (Jaén)	18-8-44	Denegada.
Manuel Alba	Pastas para sopa. (Nueva industria)	Alcalá la Real (Jaén)	22-8-44	Denegada.
Isidro Ortega	Fábrica de aceite. (Ampliación)	Cazorla (Jaén)	10-8-44	Autorizada.
Herederos Andrés López	Fábrica de aceite. (Ampliación)	Alcalá la Real (Jaén)	18-8-44	Autorizada.
Antonio García Carrillo	Fábrica de aceite. (Nueva industria)	Acaudete (Jaén)	29-9-44	Autorizada.
Manuel Becerra Ruiz	Fábrica de harinas. (Ampliación)	Arenas (Jaén)	27-12-44	Denegada.
Manuel Rojas Diaz	Fábrica de aceite. (Ampliación)	Marmolejo (Jaén)	2-12-44	Autorizada.
Ramón Martos Martínez	Fábrica de aceite. (Ampliación)	Bernad (Jaén)	11-12-44	Autorizada.
Rafael Beltrán	Salsas de pescado. (Nueva industria)	P. de la Luz (Las Palmas)	29-3-44	Autorizada.
Lloret y Linares, S. L.	Aceites vitamínicos. (Ampliación)	P. de la Luz (Las Palmas)	6-3-44	Autorizada.
Silvestre Medina y García	Pescado seco (Nueva industria)	Islata (Las Palmas)	24-4-44	Autorizada.
Felipe González Correa	Confitería. (Ampliación)	Las Palmas	2-10-44	Autorizada.
Industrias Vigonz	Vinagre. (Nueva industria)	León	28-7-44	Autorizada.
Renán Germain	Aceites semillas. (Nueva industria)	Lérida	4-3-44	Autorizada.
Cooperativa Campo Mollerusa	Pasteurización y refrigeración leche. (Nueva industria)	Mollerusa (Lérida)	15-6-44	Autorizada.
Francisco Payé Font	Aceite de oliva. (Ampliación)	Canarasa (Lérida)	6-4-44	Autorizada.
Julio Durán Bofill	Aceite de oliva. (Ampliación)	Espuga (Lérida)	20-4-44	Autorizada.
José L. Prin	Pasteurización y refrigeración leche. (Nueva industria)	Lérida	6-5-44	Autorizada.
Antonio Codo	Aceite de oliva. (Nueva industria)	San Cerni (Lérida)	15-6-44	Autorizada.
José Ginfferrer	Pasteurización y refrigeración leche. (Nueva industria)	Bellloch (Lérida)	27-4-44	Autorizada.
José Bonet	Pasteurización y refrigeración leche. (Nueva industria)	Pool (Lérida)	13-6-44	Autorizada.
Joaquín Roca	Molino de aceite. (Nueva industria)	Peramola (Lérida)	19-9-44	Autorizada.
Ramón Pons	Contprimidos almendras. (Nueva industria)	Tárrega (Lérida)	9-10-44	Autorizada.
Roberto Vila Segura	Descascarar almendra. (Nueva industria)	Almatret (Lérida)	26-12-44	Autorizada.
Renán Germain	Hidrogenación aceites. (Nueva industria)	Lérida	18-11-44	Denegada.
Pascual Bazán	Fábrica de licores. (Nueva industria)	Logroño	11-4-44	Denegada.
Gregorio Ramírez Ubis	Fábrica de conservas. (Ampliación)	Villamediana (Logroño)	29-4-44	Autorizada.
Amós Rojas Pinedo	Champañonera. (Nueva industria)	Logroño	27-5-44	Autorizada.
Aniceto Fontecha	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Logroño	17-6-44	Autorizada.
Enrique Usgalde Echevarría	Pasteurización leche. (Nueva industria)	Haro (Logroño)	6-7-44	Autorizada.
Santiago Pastor	Fábrica de conservas. (Ampliación)	Logroño	11-7-44	Autorizada.
Emilio Navajas	Fábrica de dulces. (Nueva industria)	Alfaro (Logroño)	8-7-44	Autorizada.
Viuda de Julián Arroni	Carne de membrillo. (Nueva industria)	Logroño	17-10-44	Autorizada.
Ramón Solán Santaolalla	Fábrica de aceite de oliva. (Nueva industria)	Antequera (Málaga)	21-2-44	Denegada.
Antonio Bautista Moncada	Fábrica de aceite de oliva. (Nueva industria)	Gaucín (Málaga)	11-6-44	Autorizada.
Ileva, S. A.	Fábrica de aceite de orujo. (Ampliación)	Vélez (Málaga)	11-8-44	Autorizada.
Manuel Ojeda Ruiz	Molino de pimientos. (Nueva industria)	Antequera (Málaga)	5-11-44	Autorizada.
José María Laguna	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Alcantarilla (Murcia)	29-9-44	Autorizada.
Joaquín Gómez Mira	Quesos. (Ampliación)	Madrid	29-3-44	Autorizada.
La Central Quesera	Fábrica de purés. (Nueva industria)	Villavieja (Madrid)	24-4-44	Autorizada.
Antonio Huete Parra		Madrid	29-6-44	Denegada.

S. A. M. E.	Fábrica de membrillo. (Nueva industria)	Madrid	17- 6-44	Denegada.
Ramón Almela	Conservas frutas. (Ampliación)	Madrid	13- 6-44	Autorizada.
Loreto Valdecera Jiménez	Fábrica de conservas de tomate. (Nueva industria)	Madrid	28- 7-44	Denegada.
Eugenio Martínez Gutiérrez	Horno de pan. (Nueva industria)	Madrid	3- 8-44	Denegada.
Enrique Quesada Mas	Fábrica de caramelos. (Ampliación)	Madrid	12- 9-44	Autorizada.
S. A. M. E.	Pastas para sopa. (Ampliación)	Madrid	28-10-44	Denegada.
Felipe Domingo Verzal	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Madrid	10-10-44	Autorizada.
Santiago García	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Madrid	17-11-44	Autorizada.
F. F. Carvera e Hijos	Fábrica de anchoas en aceite. (Nueva industria)	Madrid	16-12-44	Autorizada.
Carlos Prieto, Prieto	Aceites. (Ampliación)	Madrid	29-12-44	Autorizada.
Gregoria Fernández Muñoz	Chacinería (Nueva industria)	Madrid	23-12-44	Autorizada.
Gerardo Fernández Fernández	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Madrid	21-12-44	Autorizada.
Braun Uberte Herrera	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Madrid	13-12-44	Autorizada.
Alfonso Huici Martínez	Hielo. (Nueva industria)	Navarra	26- 4-44	Autorizada.
Segundo Minondo	Embutidos. (Ampliación)	Navarra	10- 5-44	Autorizada.
Presentación de Rabé	Fábrica de galletas. (Ampliación)	Navarra	26- 5-44	Autorizada.
Bodega «La Protectora»	Panadería. (Nueva industria)	Navarra	2- 6-44	Denegada.
Venancio Martínez Soriano	Elaboración de vinos. (Nueva industria)	Navarra	17- 7-44	Autorizada.
Bodega Cooperativa	Conservas vegetales. (Nueva industria)	Navarra	19- 7-44	Autorizada.
Bodega Cooperativa	Elaboración de vinos. (Nueva industria)	Navarra	22- 9-44	Autorizada.
Vicente González Preno	Elaboración de vinos. (Ampliación)	Navarra	20-10-44	Autorizada.
«Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes	Hielo. (Nueva industria)	Oviedo	7- 3-44	Autorizada.
José Martín García	Refinería de aceite. (Nueva industria)	Valencia	17- 9-44	Autorizada.
Juan del Río Martín	Molino de piensos. (Nueva industria)	Palencia	25- 9-44	Autorizada.
Francisco Pérez Pelayo	Fábrica de embutidos. (Nueva industria)	Palencia	20- 9-44	Autorizada.
Harinera Castellana, S. A.	Fábrica de patés. (Ampliación)	Palencia	27- 9-44	Autorizada.
García Morenés Hermanos	Fábrica de harinas. (Ampliación)	Palencia	25- 9-44	Denegada.
Manuel Rosales Carballo	Fábrica de purés. (Ampliación)	Palencia	27- 9-44	Autorizada.
Ceferval, S. A.	Fábrica de hielo. (Ampliación)	Pontevedra	19- 5-44	Autorizada.
Eugenio Martínez Calderón	Conservas de pescado (Ampliación)	Pontevedra	15- 8-44	Autorizada.
Carbonell y Compañía, de Córdoba	Harina factada. (Nueva industria)	Sevilla	4- 3-44	Denegada.
Trueba y Pardo, S. A.	Aderezo de aceitunas. (Ampliación)	Sevilla	14- 4-44	Autorizada.
Manuel Gómez Palomo	Aderezo de aceitunas. (Ampliación)	Sevilla	28- 4-44	Autorizada.
Antonio Morán León	Aceite de semillas. (Nueva industria)	Sevilla	27- 5-44	Autorizada.
Ramón Ballester Pascual	Conservas vegetales. (Nueva industria)	Sevilla	6- 5-44	Autorizada.
Esteban Pando y Pando	Fábrica de hielo. (Ampliación)	Sevilla	24- 5-44	Autorizada.
Provera, S. A.	Conservas vegetales. (Nueva industria)	Sevilla	2- 9-44	Autorizada.
Isaías Marín Jiménez	Conservas vegetales. (Nueva industria)	Sevilla	14- 6-44	Autorizada.
Matías Casado y Compañía	Aderezo de aceitunas. (Nueva industria)	Sevilla	12- 8-44	Autorizada.
Andrés Espuelas Carrascosa	Aderezo de aceitunas. (Nueva industria)	Sevilla	12- 8-44	Autorizada.
Francisco Huesca Sostain	Asado de pimientos. (Nueva industria)	Sevilla	29- 8-44	Autorizada.
Joseph Y. Deterry	Asado de pimientos. (Nueva industria)	Sevilla	16- 8-44	Autorizada.
Ramón Carol Valle	Asado de pimientos. (Ampliación)	Sevilla	24- 8-44	Autorizada.
Francisco Siles Muñoz	Asado de pimientos. (Ampliación)	Sevilla	24- 8-44	Autorizada.
Miguel Rodríguez Corra	Molino de aceite. (Ampliación)	Sevilla	20-11-44	Autorizada.
David Sánchez de Ibarquen	Molino de aceite. (Nueva industria)	Sevilla	21-11-44	Autorizada.
Antonio Félix Castaño	Molino de aceite. (Nueva industria)	Sevilla	18-10-44	Autorizada.
Guillermo Serra Pickman	Extracción aceite de oliva. (Ampliación)	Sevilla	26-10-44	Autorizada.
Herederos de Pedro Lissón	Tostación pimientos. (Ampliación)	Sevilla	20-10-44	Autorizada.
Francisco Herrera	Tostación pimientos. (Ampliación)	Sevilla	20-10-44	Autorizada.
Gonzalo Gutiérrez Díaz	Extracción aceite de oliva. (Nueva industria)	Sevilla	12-12-44	Autorizada.
José Rivera García	Extracción aceite de oliva. (Nueva industria)	Sevilla	2-12-44	Autorizada.
Joaquín Velázquez	Extracción aceite de oliva. (Nueva industria)	Sevilla	25-12-44	Autorizada.
Francisco García Guerrero	Extracción aceite de oliva. (Nueva industria)	Sevilla	20-12-44	Autorizada.
José Manuel Abaurre	Extracción aceite de oliva. (Nueva industria)	Sevilla	29-12-44	Autorizada.
Francisco Martín Caraver	Extracción aceite de oliva. (Nueva industria)	Sevilla	18-12-44	Autorizada.
María Cobo Vergara	Extracción aceite de oliva. (Ampliación)	Sevilla	16-12-44	Autorizada.
Rafael Jodar Carvallido	Extracción aceite de oliva. (Ampliación)	Sevilla	14-12-44	Autorizada.
Industrias Pimentóneras, S. L.	Extracción aceite de oliva. (Ampliación)	Sevilla	22-12-44	Autorizada.
	Conservas vegetales. (Nueva industria)	Sevilla	9-12-44	Autorizada.

Peticionario	Clase de industria	Emplazamiento	Fecha de publicacion en el «B. O.» provincial	Autorizada o denegada
José Lorente Pérez	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Tarragona	3- 5-44	Autorizada.
Exportadora Agro Español, S. A.	Descascaradora. (Ampliación)	Tarragona	30- 6-44	Autorizada.
José Borrás Pallejas	Fábrica de embutidos. (Ampliación)	Tarragona	22- 7-44	Autorizada.
Hijo de Miguel	Descascarado de almendra. (Ampliación)	Tarragona	22- 7-44	Autorizada.
Francisco Espelta	Embutidos. (Nueva industria)	Tarragona	11- 8-44	Autorizada.
José Rodríguez Vela	Fábrica de caramelos. (Nueva industria)	Tarragona	29- 9-44	Autorizada.
Juan y Santiago Mayor	Fábrica de hielo. (Nueva industria)	Tarragona	8-10-44	Autorizada.
Casimiro de Dalmau Pons	Aceites y grasas vegetales. (Nueva industria)	Tarragona	7-11-44	Autorizada.
José Curto Vaiges	Aceites de orujo. (Ampliación)	Tarragona	31-12-44	Autorizada.
Recaredo Sánchez Pérez	Fábrica de helados. (Ampliación)	Teruel	10- 5-44	Autorizada.
Herederos de Antonio Salinas	Molino harinero. (Nueva industria)	Toledo	15- 7-44	Autorizada.
Maria Durán	Molino maquillero. (Nueva industria)	Toledo	15- 6-44	Denegada.
Antonio Lillo	Molino de piensos. (Nueva industria)	Toledo	4- 7-44	Denegada.
Diego Antonio Ruiz	Fábrica de aceite. (Nueva industria)	Toledo	10- 8-44	Autorizada.
Mateo Moreno	Fábrica de vinagres. (Nueva industria)	Toledo	22- 8-44	Autorizada.
Hijos de P. Vela	Fábrica de jarabes. (Nueva industria)	Toledo	8- 8-44	Denegada.
Nicolás Matéu	Fábrica de jarabes. (Nueva industria)	Toledo	9- 9-44	Autorizada.
Herederos de J. Serra	Fábrica de harinas. (Nueva industria)	Toledo	12-11-44	Autorizada.
Cofradía Pescadores San Pedro	Fábrica de hielo. (Ampliación)	Vizeaya	13- 4-44	Autorizada.
José Pavá Bornay	Oléas. (Nueva industria)	Zamora	3- 5-44	Denegada.
Aniado Moreno	Fábrica de aceite. (Nueva industria)	Zaragoza	13- 9-44	Autorizada.
GRUPO XVII				
Industria del Vestido				
Antonia Picón Picón	Fábrica de alpagatas. (Ampliación)	Almería	23- 9-44	Autorizada.
Quintiliana Carretero	Confecciones. (Nueva industria)	Madrid	14-10-44	Autorizada.
Calzados Minerva, S. A.	Calzados. (Instalación grupo electrógeno)	Palma (Balears)	16- 5-44	Autorizada.
Calzados Ordinas	Calzados. (Instalación grupo electrógeno)	Lloseta (Balears)	10- 6-44	Autorizada.
Antonio Martorell	Calzados. (Instalación grupo electrógeno)	Inca (Balears)	10- 6-44	Autorizada.
Miguel Martorell	Calzados. (Instalación de un motor)	Palma (Balears)	30-11-44	Autorizada.
Raimundo Pérez Astudillo	Zapatillas. (Nueva industria)	Barcelona	9- 5-44	Autorizada.
Hijos de S. Clavería	Calzados y correas especiales patentadas. (Ampliación)	Vich (Barcelona)	5- 8-44	Autorizada.
J. Próspero Abella	Alpagatas. (Nueva industria)	Hospitalet (Barcelona)	5-12-44	Denegada.
Aquilino Martínez	Fábrica de boinas. (Ampliación)	Pradolungo (Burgos)	19- 6-44	Autorizada.
Ramón Martín Busutíl	Confección de ropa. (Modificación)	Castellón	13- 4-44	Autorizada.
Silvestre Segarra e Hijos	Fábrica de hormas zapatos. (Nueva industria)	Vall-Uxó (Castellón)	20- 3-44	Autorizada.
José Vals Casanova	Fábrica de alpagatas. (Ampliación)	Borriol (Castellón)	12- 8-44	Denegada.
Aluziza y Compañía	Sandalias y zapatillas. (Ampliación)	Legazpia (Guipúzcoa)	23- 6-44	Autorizada.
Jesús Charola Aguirre	Fábrica de impermeables. (Nueva industria)	Eibar (Guipúzcoa)	18- 8-44	Autorizada.
Alfredo Fernández	Colchonería. (Ampliación)	Logroño	15- 6-44	Autorizada.
Hijos de Justo Aguirre	Fábrica de zapatillas. (Ampliación)	Calahorra (Logroño)	3- 8-44	Autorizada.
Sastrería Pevil	Confecciones caballero. (Nueva industria)	Madrid	1- 8-44	Autorizada.
Lavaderos Mecánicos, S. L.	Lavado mecánico. (Nueva industria)	Madrid	6- 9-44	Autorizada.
Bernabé Gumbero Ochoa	Calzado goma. (Nueva industria)	Navarra	19- 5-44	Denegada.
Justo Azcona	Reparación de calzado. (Nueva industria)	Navarra	20- 7-44	Autorizada.
Constantino Naitéz	Peletería. (Ampliación)	Madrid	28-10-44	Autorizada.
Jerónimo Agulló	Fábrica de calzado. (Nueva industria)	Madrid	20-10-44	Denegada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Continuación a las eliminaciones, rectificaciones e inclusiones de Escuelas Nacionales a proveer por Maestros en el Concurso general de traslados, recibidas con fecha posterior a la publicación de la totalidad de vacantes correspondientes a este sexo, quedando autorizados los solicitantes a quienes afecte las modificaciones que se publican a continuación para rectificar sus peticiones, si éstas han sido ya presentadas, en la forma que se indica:

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
INCLUSIONES					
•Maestras.—Turno de consortes					
Anda	Cuartango	Mixta	60	906	Alava.
Ascarza	Vitoria	Mixta	87	40.245	»
Atauri	Arraya	Mixta	102	852	»
Bujanda	Antoñana	Mixta	98	427	»
Laguardia	Laguardia	Párvulos núm. 1	1.978	2.323	»
Landa	Arrazúa-Ubarrundia	Mixta	158	1.078	»
Luco	Arrazúa-Ubarrundia	Mixta	98	1.078	»
Mendivil	Arrazúa-Ubarrundia	Mixta	49	1.078	»
Oyón	Oyón	Párvulos núm. 1	1.132	1.132	»
Tobillas	Valdegovía	Mixta	90	3.410	»
Zuaza	Ayala	Mixta	233	2.913	»
Cañada Juncosa	San Pedro	Unitaria	391	1.346	Albacete.
Mesta (La)	Alcaraz	Mixta	209	3.149	»
Vandelaras	Lezuza	Mixta	139	2.703	»
Villaverde del Guadalimar..	Villaverde del Guadalimar..	Unitaria	778	778	»
Alcachofar	Orihuela	Mixta	544	11.983	Alicante.
Alicante	Alicante	Unitaria núm. 14	83.140	83.140	»
Batoy	Alcoy	Mixta	168	42.519	»
Benamer	Muro de Alcoy	Mixta	186	2.993	»
Fabraquer	San Juan de Alicante	Mixta	132	2.048	»
Guardamar del Segura	Guardamar del Segura	Unitaria	3.645	3.645	»
Lleus	Benisa	Mixta	143	3.505	»
Orihuela	Orihuela	S. G. «Padre Manjón»	11.983	11.983	»
Petrel	Petrel	Sección Graduada	4.467	4.467	»
Rebalso (El)	Hondón de las Nieves	Mixta	84	1.824	»
San Antonio	Villajoyosa	Párvulos	83	5.429	»
San Felipe Neri	Crevillente	Unitaria	372	10.145	»
Tibi	Tibi	Unitaria	821	821	»
Almería	Almería	Unitaria «Ntra. Sra. de las Angustias»	69.824	79.539	Almería.
Bayarcal	Bayarcal	Unitaria	893	893	»
Canjáyar	Canjáyar	Unitaria núm. 2	2.661	3.236	»
Gador	Gador	Unitaria núm. 1	2.894	2.996	»
Galindos	Lubrín	Mixta	318	5.885	»
Sapos (Los)	Serón	Mixta	139	7.785	»
Balbarda	Balbarda	Unitaria	372	757	Avila.
Berlanas	Berlanas	Unitaria	686	686	»
Cantiveros	Cantiveros	Unitaria	466	466	»
Casasola	Casasola	Mixta	375	590	»
Cisla	Cisla	Unitaria	401	401	»
Gollado (El)	Santa M.ª de los Caballeros	Mixta	263	864	»
Constanzana	Constanzana	Mixta	244	244	»
Donjimeno	Donjimeno	Mixta	198	198	»
Muñochas	Muñochas	Mixta	217	217	»
San Martín de la Vega del Alberche	San Martín de la Vega del Alberche	Unitaria	801	801	»
Azuaga	Azuaga	Unitaria núm. 9	16.517	16.517	Badajoz.
Azuaga	Azuaga	Párvulos núm. 3	16.517	16.517	»
Cámpanario	Campanario	Unitaria núm. 6	9.493	9.493	»
Campillo de Llerena	Campillo de Llerena	Unitaria núm. 4	5.318	5.318	»
Torremegía	Torremegía	Unitaria	1.765	1.765	»
Valencia del Mombuey	Valencia del Mombuey	Unitaria núm. 1	2.140	2.140	»
Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	Unitaria núm. 8	16.550	16.550	»
Búger	Búger	Unitaria	1.083	1.086	Baleares.
Aspá	Saldes	Mixta	113	644	Barcelona.
Badorch (El)	Piera	Mixta	336	3.357	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTA- MIENTO	PROVINCIA
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 7 «Luis An- túnez»	1.077.671	1.077.671	Barcelona.
Barcelona	Barcelona	Graduada núm. 30	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Unitaria núm. 17	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 40	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 40	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Sección Graduada núm. 3	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 20	1.077.671	1.077.671	»
Barcelona	Barcelona	Sección Graduada núm. 23	1.077.671	1.077.671	»
Castellolí	Castellolí	Unitaria	552	552	»
Castellbell y Vilar	Castellbell y Vilar	Unitaria	3.062	3.062	»
Castellví de la Marca	Castellví de la Marca	Unitaria	1.670	1.670	»
Esplugas del Llobregat	Esplugas del Llobregat	Sección Graduada	3.631	3.631	»
Hospitalet	Hospitalet	Unitaria núm. 34	50.070	50.070	»
Olbán	Olbán	Unitaria	1.306	1.306	»
Orpi	Orpi	Mixta	337	337	»
Piera	Piera	Párvulos	3.357	3.357	»
Prats del Rey	Prats del Rey	Unitaria	741	741	»
Samalús	Cánoves	Unitaria	114	699	»
San Pedro de Molanta	Olérdola	Unitaria	291	1.404	»
Santa Eulàlia de Riuprimer.	Santa Eulalia de Riuprimer.	Unitaria	561	561	»
Santa Susana	Santa Susana	Mixta	478	478	»
Serchs	Serchs	Unitaria	2.318	2.318	»
Alcocero de Mola	Alcocero de Mola	Mixta	205	205	Burgos.
Amaya	Amaya	Mixta	277	277	»
Arandilla	Arandilla	Unitaria	452	550	»
Barcina del Barco	Valle de Tobalina	Mixta	109	4.070	»
Barriosuso	Santibáñez del Val	Mixta	49	245	»
Brazacorta	Brazacorta	Unitaria	414	525	»
Buezo de Bureba	Salinillas de Bureba	Mixta	58	279	»
Cilleruelo de Arriba	Cilleruelo de Arriba	Mixta	378	378	»
Cornudilla	Cornudilla	Mixta	259	259	»
Cubillo del César	Los Ausines	Mixta	129	544	»
Cubillos del Butrón	Pesquera de Ebro	Mixta	94	278	»
Cuevas de San Clemente	Cuevas de San Clemente	Unitaria	392	392	»
Dobro	Los Altos	Mixta	331	2.068	»
Higón	Alfoz de Santa Gadea	Mixta	124	651	»
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo de la Fuente	Unitaria	335	335	»
Melgosa de Villadiego	Coculina	Mixta	77	163	»
Pinilla de los Barruecos	Pinilla de los Barruecos	Unitaria	335	335	»
Pinillos	Soñillo de la Ribera	Mixta	281	1.316	»
Quintanalara	Quintanalara	Mixta	218	218	»
Quintanilla del Agua	Quintanilla del Agua	Unitaria	987	987	»
Revillalcón	Salinas de Bureba	Mixta	103	279	»
Salinas del Rosí	Junta de la Cerca	Mixta	227	1.592	»
San Juan de Ortega	Barrios de Colina	Mixta	38	293	»
Santibáñez de Esgueva	Santibáñez de Esgueva	Mixta	404	404	»
Santibáñez del Val	Santibáñez del Val	Mixta	196	245	»
Sotragero	Sotragero	Mixta	266	266	»
Tobalinilla	Valle de Tobalina	Mixta	37	4.070	»
Tordueles	Tordueles	Unitaria	413	413	»
Urquiza	Villorobe	Mixta	126	243	»
Valpuesta	Berberana	Mixta	291	344	»
Villafranca Montes de Oca.	Villafranca Montes de Oca.	Unitaria	639	784	»
Ibahernando	Ibahernando	Unitaria núm. 2	2.800	2.800	Cáceres.
Montánchez	Montánchez	Unitaria núm. 1	5.056	5.056	»
Santiago de Carbajo	Santiago de Carbajo	Unitaria núm. 1	2.559	2.559	»
Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel	Unitaria núm. 1	1.594	1.594	»
Valdehúncar	Valdehúncar	Unitaria	582	582	»
Villamiel	Villamiel	Unitaria	1.407	2.215	»
Bornos	Bornos	Sección Graduada	6.025	6.351	Cádiz.
Cádiz	Cádiz	Unitaria párvulos núm. 5	87.630	87.767	»
Línea de la Concepción (La)	Línea de la Concepción (La)	Unitaria núm. 5	35.101	38.188	»
Naveros (Los)	Vejer de la Frontera	Mixta	437	10.110	»
Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Unitaria núm. 8	28.262	29.197	»
Santa Lucía	Vejer de la Frontera	Mixta	31	10.110	»
Argelita	Argelita	Unitaria	390	390	Castellón.
Barsella (La)	Barsella (La)	Mixta	147	1.732	»
Basa de los Orenetes	Villafamés	Mixta	163	3.850	»
Benasal	Benasal	Unitaria	2.431	2.431	»
Burriana	Burriana	Unitaria Párvulos	15.533	15.533	»
Casas del Río (Las)	Casas del Río (Las)	Mixta	162	1.577	»
Castelnuovo	Castelnuovo	Unitaria Párvulos	1.254	1.254	»
Candiel	Candiel	Unitaria Párvulos	1.536	1.536	»
Cinctorres	Cinctorres	Unitaria	1.586	1.586	»
Chodos	Chodos	Unitaria	927	927	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTA- MIENTO	PROVINCIA
Fuente la Reina	Fuente la Reina	Unitaria	401	401	Castellón
Fuentes de Ayódar	Fuentes de Ayódar	Unitaria	324	324	»
Higueras	Higueras	Mixta	293	293	»
Monzona (La)	Monzona (La)	Mixta	117	397	»
San Pablo	Albocácer	Mixta	332	2.115	»
Todolella	Todolella	Unitaria	654	654	»
Villavieja	Villavieja	Unitaria Párvulos	2.735	2.735	»
Zorita del Maestrazgo	Zorita del Maestrazgo	Unitaria	1.130	1.130	»
Agudo	Agudo	Unitaria núm. 2	4.352	4.352	Ciudad Real
Albaladejo	Albaladejo	Unitaria núm. 3	2.773	2.773	»
Almagro	Almagro	Unitaria núm. 2	8.876	8.876	»
Almedina	Almedina	Unitaria núm. 2	1.482	1.482	»
Argamasilla de Alta	Argamasilla de Alta	Unitaria núm. 3	7.064	7.064	»
Argamasilla de Calatrava	Argamasilla de Calatrava	Unitaria núm. 3	4.266	4.266	»
Cabezarcados	Cabezarcados	Unitaria núm. 2	1.095	1.095	»
Cabezarrubias del Puerto	Cabezarrubias del Puerto	Unitaria núm. 2	1.446	1.446	»
Campo de Criptana	Campo de Criptana	Unitaria núm. 4	15.427	15.427	»
Campo de Criptana	Campo de Criptana	Unitaria núm. 3	15.427	15.427	»
Caracuel	Caracuel	Unitaria núm. 1	488	488	»
Casas del Río	Porzuna	Mixta	130	5.025	»
Chillón	Chillón	Párvulos núm. 1	4.885	4.885	»
Daimiel	Daimiel	Sección Graduada núm. 2.	19.759	19.759	»
Daimiel	Daimiel	Unitaria núm. 3	19.759	19.759	»
Fernancaballero	Fernancaballero	Unitaria núm. 3	2.437	2.437	»
Fuenllana	Fuenllana	Unitaria núm. 2	1.122	1.122	»
Granátula	Granátula	Unitaria núm. 3	3.387	3.387	»
Guadamez	Guadamez	Unitaria núm. 2	1.857	1.857	»
Herencia	Herencia	Unitaria núm. 8	8.989	8.989	»
Huertezuelas	Calzada de Calatrava	Unitaria núm. 1	658	9.140	»
Infantes	Infantes	Unitaria núm. 6	9.953	9.953	»
Labores (Las)	Las Labores	Unitaria núm. 2	991	991	»
Malagón	Malagón	Unitaria núm. 6	9.983	9.983	»
Miguelturra	Miguelturra	Unitaria núm. 5	6.310	6.310	»
Mina Diógenes	Solana del Pino	Mixta	67	1.969	»
Pedro Muñoz	Pedro Muñoz	Unitaria núm. 2	6.456	6.456	»
Porzuna	Porzuna	Unitaria núm. 4	5.625	5.625	»
Pozo de la Serna	Pozo de la Serna	Mixta	201	3.150	»
Pozuelo de Calatrava	Pozuelo de Calatrava	Unitaria núm. 3	2.892	2.892	»
Puebla del Príncipe	Puebla del Príncipe	Unitaria núm. 2	1.672	1.672	»
Puertollano	Puertollano	Unitaria núm. 4	24.676	24.676	»
Puertollano	Puertollano	Unitaria núm. 7	24.676	24.676	»
Quillez (Los)	Malagón	Mixta	90	9.983	»
Robledo (El)	Porzuna	Unitaria núm. 1	392	5.625	»
San Carlos del Valle	San Carlos del Valle	Unitaria núm. 2	1.754	1.754	»
Socuéllamos	Socuéllamos	Unitaria núm. 8	17.890	17.890	»
Solana (La)	La Solana	Unitaria núm. 10	13.462	13.462	»
Solana del Pino	Solana del Pino	Unitaria núm. 2	1.969	1.969	»
Sotillo	Malagón	Mixta	76	9.783	»
Tomelloso	Tomelloso	Sección Graduada núm. 2.	28.982	28.982	»
Tomelloso	Tomelloso	Párvulos núm. 1	28.982	28.982	»
Torre de Juan Abad	Torre de Juan Abad	Unitaria núm. 3	4.266	4.266	»
Torrenueva	Torrenueva	Unitaria núm. 3	5.067	5.067	»
Valenzuela de Calatrava	Valenzuela de Calatrava	Unitaria núm. 3	1.796	1.796	»
Valdepeñas	Valdepeñas	Unitaria núm. 7	30.409	30.409	»
Valdepeñas	Valdepeñas	Unitaria núm. 10	30.409	30.409	»
Villahermosa	Villahermosa	Unitaria núm. 4	6.161	6.161	»
Villamanrique	Villamanrique	Unitaria núm. 2	3.361	3.361	»
Villarrubia de los Ojos	Villarrubia de los Ojos	Unitaria núm. 4	7.997	7.997	»
Villarta de San Juan	Villarta de San Juan	Unitaria núm. 2	2.500	2.500	»
Viso del Marqués	Viso del Marqués	Unitaria núm. 5	5.514	5.514	»
Coronada (La)	La Coronada	Párvulos	1.115	17.639	Córdoba
Herrería (La)	Puente Palmera	Mixta	391	7.246	»
Paz (La)	La Carlota	Mixta	863	9.648	»
Rambal (La)	La Rambal	Párvulos 2. ^a	7.380	7.981	»
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	Párvulos 2. ^a	15.905	16.037	»
Calvente-Pasarelos	Oroso	Mixta	280	3.731	La Coruña
Cordada-Rutis	Culleredo	Mixta	749	8.563	»
Cornoas-Róo	Noya	Mixta	247	12.326	»
Entines-San Orente	Outes	Mixta	1.102	11.772	»
Figueredo	Cesuras	Mixta	165	5.723	»
Lampón	Boiro	Unitaria	1.891	11.484	»
Monfero	Monfero	Unitaria	410	7.314	»
Oliveira	Riveira	Mixta	1.210	18.835	»
Perillo	Oleiros	Unitaria núm. 2	1.160	9.699	»
San Claudio	Ortigueira	Unitaria	1.143	23.147	»
San Esteban de Anós	Cabana	Mixta	443	5.553	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTA- MIENTO	PROVINCIA
San Isidro	Bergondo	Unitaria	526	6.459	La Coruña
Santa Cruz de Rivadulla	Vedra	Unitaria	799	6.775	»
Santa María	Mellid	Mixta	282	9.163	»
Sequeiro	Valdoviño	Unitaria	872	8.480	»
Somozas	Somozas	Unitaria	1.509	4.418	»
Tal	Muros	Mixta	608	11.782	»
Trobo	Vedra	Mixta	491	5.775	»
Veiga	Culleredo	Mixta núm. 1	340	8.593	»
Villadavila	Arzúa	Mixta	463	9.179	»
Villarmayor	Villarmayor	Mixta	685	3.607	»
Vina	Irijea	Mixta	512	4.094	»
Fuentes	Fuentes	Unitaria núm. 1	1.051	1.051	Cuenca
Horcajo de Santiago	Horcajo de Santiago	Unitaria núm. 2	3.063	3.063	»
Olmedilla de Alarcón	Olmedilla de Alarcón	Mixta	435	435	»
Pineda de Gigüela	Pineda de Gigüela	Unitaria	623	623	»
Santa María del Campo Rus	Santa María del Campo Rus	Unitaria núm. 2	2.179	2.179	»
Tejadillos	Tejadillos	Unitaria	541	541	»
Valdecolmenas de Arriba	Valdecolmenas de Arriba	Mixta	207	207	»
Valverdejo	Valverdejo	Mixta	292	292	»
Arenys Ampurdán	Garrigás	Mixta	154	651	Gorona
Boadella	Boadella	Mixta	252	471	»
Bonmati	Amer	Unitaria	432	3.398	»
Breda	Breda	Unitaria núm. 1	1.648	1.648	»
Bruguera	Ritas de Freser	Mixta	211	2.951	»
Darnius	Darnius	Párvulos	900	900	»
Figueras	Figueras	Sección Graduada	15.404	15.404	»
Jafre	Jafre	Unitaria	594	594	»
Jalaya	Parroquia de Besalú	Mixta	95	681	»
Llanás	Llanás	Unitaria	634	634	»
Mediá	Mediá	Mixta	385	585	»
Paláu Sabardera	Paláu Sabardera	Unitaria	929	929	»
Pedret Marsá	Pedret Marsá	Mixta	161	161	»
Riudarenas	Riudarenas	Párvulos	1.181	2.212	»
S. Martivell	S. Martivell	Unitaria	309	309	»
Vilabertrán	Vilabertrán	Unitaria	751	751	»
Vilallonga de Ter	Vilallonga de Ter	Unitaria	207	1.016	»
Casas de Santacatala	Baza	Mixta	130	20.588	Granada
Lobras	Tinar y Lobras	Unitaria	320	897	»
Padul	Padul	Unitaria núm. 4	5.798	5.835	»
Venta Quemada	Cúllar-Baza	Mixta	421	9.762	»
Alcoroches	Alcoroches	Unitaria	744	744	Guadaluajara
Alpedroches	Alpedroches	Mixta	161	275	»
Anchuela del Pedregal	Anchuela del Pedregal	Mixta	192	374	»
Angón	Angón	Unitaria	295	295	»
Archilla	Archilla	Unitaria	284	284	»
Barbatona	Sigüenza	Mixta	102	4.271	»
Casasana	Casasana	Mixta	392	392	»
Maiguilla	Maiguilla	Unitaria	493	493	»
Membrillera	Membrillera	Unitaria	690	690	»
Milmarcos	Milmarcos	Párvulos	781	781	»
Riofrio del Llano	Riofrio del Llano	Mixta	226	525	»
Saelices de la Sal	Saelices de la Sal	Unitaria	288	288	»
Somolinos	Somolinos	Mixta	215	216	»
Tebes	Villacorza	Mixta	92	240	»
Valdeaveruelo	Valdeaveruelo	Mixta	111	111	»
Villaescusa de Palositos	Villaescusa de Palositos	Mixta	140	140	»
Villanueva de la Torre	Villanueva de la Torre	Mixta	186	186	»
Fuenterrabia	Fuenterrabia	Sección Graduada	6.326	6.326	Guipúzcoa
Igueldo	San Sebastián	Unitaria	611	93.499	»
Lasarte	Hernani	Unitaria de Párvulos	332	7.570	»
Ovarzun	Ovarzun	Unitaria	4.622	4.622	»
Almendro (El)	El Almerdro	Unitaria	843	1.630	Huelva
Celada (Las)	Aroche	Mixta	386	6.771	»
Jabuguillo	Aracena	Mixta	261	7.737	»
Parás (El)	Almonaster la Real	Mixta	354	4.770	»
San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	Unitaria núm. 1	3.624	3.891	»
Ainsa	Ainsa	Unitaria	587	587	Huesca
Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca	Unitaria núm. 2	2.173	2.173	»
Aneto	Bono	Mixta	112	280	»
Araguás del Solano	Araguás del Solano	Mixta	153	232	»
Camporrells	Camporrells	Unitaria	804	875	»
Capdesaso	Capdesaso	Unitaria	449	449	»
Castiello de Jaca	Castiello de Jaca	Mixta	379	506	»
Erbún	Erbún	Unitaria	744	824	»
Huerrios	Banarés	Mixta	118	233	»
Lanaja	Lanaja	Sección Graduada	2.103	2.103	»

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Laperdiguera	Laperdiguera	Unitaria	342	342	»
Laspaules	Laspaules	Unitaria	264	516	»
Peralta de Alcofea	Peralta de Alcofea	Unitaria núm. 2	1.066	1.066	»
Puértolas	Puértolas	Mixta	162	1.020	»
Pueyo de Marguillén	Pueyo de Marguillén	Mixta	142	3.318	»
Senegüé	Senegüé	Mixta	312	416	»
Torrelabad	Torrelabad	Mixta	62	3.318	»
Carrasca (La)	Martos	Unitaria	1.093	17.206	Jaén
Guarromán	Guarromán	Unitaria núm. 3	2.658	2.658	»
Higueras (Las)	Martos	Mixta	115	17.206	»
Jaén	Jaén	Sección Graduada núm. 22	50.243	50.243	»
Jaén	Jaén	Unitaria núm. 24	50.243	50.243	»
Lendínez	Torredonjimeno	Mixta	175	14.418	»
Lopera	Lopera	Sección Graduada núm. 1.	5.843	5.843	»
Rus	Rus	Unitaria núm. 2	3.660	3.660	»
Ubeda	Ubeda	Unitaria núm. 13	29.336	29.336	»
Villargordo	Villargordo	Unitaria núm. 3	4.409	4.409	»
Villarodrigo	Villarodrigo	Unitaria núm. 2	1.362	1.362	»
Zocueca	Guarromán	Mixta	134	2.650	»
Arintero	Valdehugueros	Mixta	52	1.953	León
Boca de Huérgano	Boca de Huérgano	Unitaria	251	2.602	»
Burbia	Valle Finolledo	Unitaria	313	1.898	»
Cortiguera	Cabañas Raras	Mixta	256	2.178	»
Fontún	Rodiezmo	Mixta	61	5.273	»
Hospital de Orbigo	Hospital de Orbigo	Unitaria núm. 2	1.151	1.410	»
Lago de Omaña	Soto y Amio	Mixta	190	1.902	»
Magaz de Cepeda	Magaz de Cepeda	Unitaria	277	1.904	»
Navatejera	Villaquilambre	Unitaria	737	3.299	»
Parada de Soto	Trabadelo	Mixta	188	2.146	»
Pedrún	Garrafe	Unitaria	285	2.751	»
Peraje	Trabadelo	Mixta	240	2.146	»
Pieros	Cacabelos	Mixta	190	3.724	»
Ponferrada	Ponferrada	Párvulos	7.656	13.069	»
Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	Unitaria	167	1.287	»
Pozuela del Páramo	Pozuela del Páramo	Unitaria	336	1.519	»
Ouifiones del Río	Carrizo Ribera	Mixta	164	2.490	»
Ransinde	Vega de Valcarlos	Mixta	175	4.041	»
Riego de Ambroz	Molinaseca	Mixta	211	1.763	»
Ruiforco de Torío	Garrafe	Mixta	172	2.751	»
Sahagún	Sahagún	Unitaria núm. 2	3.759	3.759	»
Salientes	Palacios del Sil	Unitaria	306	2.817	»
San Andrés de Puentes	Torre del Bierzo	Mixta	222	3.474	»
San Fiz de Seo	Trabadelo	Mixta	254	2.146	»
San Miguel Montañán	Joarilla Matas	Mixta	312	1.291	»
Santa Cruz del Sil	Páramo del Sil	Mixta	348	2.759	»
Santovenia del Monte	Valdefresno	Mixta	127	3.100	»
Toral Merayo Barrio de Flores del Sil	Ponferrada	Unitaria	682	13.069	»
Valencia de Don Juan	Valencia de Don Juan	Sección Graduada	3.526	3.708	»
Villace	Villace	Unitaria	264	814	»
Villamañán	Villamañán	Sección Graduada	1.553	1.553	»
Villamarco	Santas Martas	Unitaria	711	2.726	»
Villoria de Orbigo	Villarejo de Orbigo	Unitaria	1.144	5.153	»
Agramunt	Agramunt	Sección Graduada	2.328	2.665	Lérida
Aisina	San Esteban de la Sarga	Mixta	121	708	»
Andani	Alfarras	Mixta	319	1.752	»
Anglesola	Anglesola	Unitaria	2.039	2.039	»
Argoell	Civís	Mixta	64	460	»
Avellanós	Benes	Mixta	78	465	»
Baldoma	Artesa de Segre	Unitaria	355	2.750	»
Bellanes	Bellanes	Unitaria núm. 1	1.126	1.126	»
Bellver	Ossó de Sió	Mixta	161	489	»
Benavent de Lérida	Benavent de Lérida	Párvulos	898	898	»
Benavent de Tremp	Benavent de Tremp	Mixta	111	391	»
Castisent	Fígols de Tremp	Mixta	180	583	»
Durro	Durro	Unitaria	262	352	»
Fígols de Tremp	Fígols de Tremp	Mixta	100	583	»
Guixes	Guixes	Unitaria	75	534	»
Isil	Isil	Unitaria	27	434	»
Llavorsí	Llavorsí	Unitaria	317	733	»
Portella	Portella	Unitaria	399	601	»
Rápita (La)	Vallfogoria de Balaguer	Mixta	199	1.040	»
Torreserona	Torreserona	Unitaria	360	360	»
Vilet	Rocafort de Vallbona	Mixta	116	655	»

Dando normas para la inspección de las Escuelas no oficiales.

La Ley de 17 de julio de 1945, al reconocer el derecho de la Iglesia y la familia a fundar y sostener Escuelas primarias, suscita el problema de su inspección, ya que este Ministerio necesita conocer no solamente la existencia, sino también la manera de funcionar y la eficacia de tales Centros.

Esta Dirección General debe saber cuál es la matrícula de todas las Escuelas, qué enseñanzas se dan en ellas, qué espíritu las impregna, cómo cumplen todas y cada una de las disposiciones emanadas de la Superioridad, especialmente las referentes a la Educación patriótica y religiosa, si los programas son suficientemente amplios, si los locales conservan las prescripciones sanitarias y los Maestros tienen suficiente competencia, etc., es decir, todo el conjunto del complicado hacer escolar; y para ello necesita la colaboración de la Inspección de Enseñanza Primaria.

No intenta esta Dirección General clausurar ni poner dificultades a las Escuelas no oficiales, sino, al contrario, ayudarlas, aconsejarlas y, si no funcionan legalmente, orientarlas y facilitarles el que, en un plazo prudencial, consigan su reconocimiento, llenando para ello los requisitos necesarios; yendo a la clausura solamente de aquellas que ofrezcan peligro al ideal español, no llenen el mínimo de garantías necesarias o se resistan sistemáticamente a completar el oportuno expediente de autorización.

Pero es necesario conocer su número, ya que actualmente, no pocas, clandestinas, escapan a la intervención oficial, y para ello, esta Dirección General no solamente excita el celo de la Inspección, sino que ruega a los excelentes señores Gobernadores Civiles y Alcaldes que encarguen a la Policía faciliten a la Inspección nota de tales centros docentes, para que puedan visitarlos.

Para conseguir ambos fines, esta Dirección General dispone:

Artículo 1.º Los Inspectores de Enseñanza Primaria visitarán todos los centros, sea cualquiera su nombre, en que se eduquen e instruyan niños comprendidos en la edad escolar, en número no inferior a quince visitas mensuales en las grandes poblaciones, y girando en las restantes, por lo menos, una semestral a cada centro docente.

Art. 2.º En los ocho primeros días de cada mes, todos los Inspectores enviarán a la Inspección General el índice de las escuelas no nacionales visitadas, con un resumen del estado de la enseñanza, y anotando cómo cumplen las disposiciones vigentes. El Inspector general, previo informe de los Inspectores centrales, presentarán, en los ocho días siguientes, un resumen de los datos recibidos, especificando qué Inspectores han dejado de cumplir tal servicio y proponiendo las medidas que sea necesario adoptar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso-oposición a una plaza de «Copista de Planos y Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Vacante en la plantilla de la Escuela Especial de Ingenieros Navales una plaza de «Copista de planos y proyectos», consignada en los vigentes presupuestos generales del Estado, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión mediante concurso-oposición, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en el concurso será indispensable acreditar ser español, mayor de veintidós años, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para el ejercicio de la función que tendrá encomendada.

2.º Demostrar por medio de un examen teórico-práctico poseer conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo, por medio de ejercicios, que versarán sobre conocimientos de matemáticas elementales, ortografía, copias de fórmulas matemáticas, dibujo lineal, manejo de los aparatos copladores de lámparas de mercurio, ídem fotográficos, ídem multicopistas, ídem aparatos de proyección y conservación de los mismos.

3.º El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de los aspirantes estará compuesto por el Director de la Escuela, como Presidente, y dos Catedráticos nombrados por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y propuestos por el Claustro de Profesores.

4.º Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debidamente reintegradas y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa del resultado del expediente de depuración de su conducta político-social o certificación de la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

g) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, adjuntando los tí-

tulos originales o copias de los mismos, debidamente autorizadas.

h) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cinco pesetas por formación de expediente y setenta y cinco por derechos de examen.

5.º La plaza será adjudicada al concursante que al aprobar el ejercicio antes citado obtenga mayor puntuación, considerándose como méritos especiales el hallarse comprendido en cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

7.º Las protestas que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán por escrito al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual, después de formarlas, las unirá al expediente.

8.º Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta unipersonal, que elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director general, Ramón Ferrero.

Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de «Mecánico Electricista» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Vacante en la plantilla de la Escuela Especial de Ingenieros Navales una plaza de «Mecánico Electricista», consignada en los vigentes presupuestos generales del Estado con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión mediante concurso-oposición, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en el concurso será condición indispensable acreditar ser español mayor de veintidós años, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función que tendrá encomendada.

2.º Demostrar, por medio de un examen teórico-práctico, poseer conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo por medio de ejercicios, que versarán sobre conocimientos de electricidad, prácticos y teóricos, y especialmente en aplicaciones a buques, montajes e instalaciones y conocimiento de máquinas-herramientas.

3.º El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de los aspirantes estará compuesto por el Director de la Escuela, como Presidente, y dos Catedráticos nombrados por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y propuestos por el Claustro de Profesores.

4.º Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, debidamente reintegradas, y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida

por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa del resultado del expediente de depuración de su conducta político-social o certificación de la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, adjuntando los títulos originales o copias de los mismos, debidamente autorizadas.

g) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio la cantidad de cinco pesetas en concepto de derechos de formación de expediente.

h) Idem íd. setenta y cinco pesetas por derechos de examen, establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925.

5.ª La plaza será adjudicada al concursante que al aprobar el ejercicio antes citado obtenga mayor puntuación, considerándose como méritos especiales el hallarse comprendido en cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.ª Las protestas que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán por escrito al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual, después de informarlas, las unirá al expediente.

7.ª Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta unipersonal, que elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando convocatoria de concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Botánica Aplicada y Cultivos de Plantas tropicales y medicinales», vacante en la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas).

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora, que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal y Orden ministerial de 10 de octubre último.

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario

de «Botánica aplicada y Cultivos de plantas tropicales y medicinales», vacante en la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas).

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y métodos aducidos, debidamente justificados.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

Los que se hallen prestando servicios con carácter interino podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a) y b) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Composición Decorativa (Escultura)» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada plaza.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de marzo y en la complementaria de 7 de noviembre de 1945, se convoca a los señores opositores don José Seiquer Zanón, don Tomás Ferrándiz Llopis, don José Luis de Medina y Castro y don Angel Trapote Mateo para hacer acto de presentación ante el Tribunal el día 23 del corriente, a las seis de la tarde, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Palma, 46.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Presidente del Tribunal, Jesús Mérida Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO

Subsecretaría

(Tribunal de oposiciones a plazas de Subinspectores de Trabajo)

Transcribiendo programa para el primer ejercicio de las oposiciones a plazas de Subinspectores de Trabajo, convocadas por Orden de 31 de enero de 1946.

Primera parte

1. El Estado.—Estado liberal.—Estado Nacional-sindicalista.—Su concepto.

2. Sindicalismo.—Resumen histórico de las distintas tendencias sindicales modernas.

3. La Doctrina Social Católica: Estudio de la misma en los siglos XIX y XX.—La Doctrina Social Católica en los Mensajes de S. S. Pío XII.

4. El sindicato.—Su concepto.—Su desarrollo en la doctrina Nacional-sindicalista.—Organización Sindical Española.

5. El Movimiento Nacional-sindicalista español.—Sus caracteres.—Elementos que lo integran.—Sus directrices fundamentales en orden a la política social del Nuevo Estado.

6. El Fuero del Trabajo.—Estudio detallado del mismo.—Su contenido social.—El Fuero de los españoles.—Estudio de su contenido social.

7. Organización actual del Estado español.—Gobierno.—Las Cortes españolas actuales.

8. Los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, Hacienda y Obras Públicas.

9. Política Social Agraria.—La Legislación española.—Colonización.

10. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes históricos.—Organización actual.—Servicios Centrales y Provinciales.

11. Delegaciones Provinciales de Trabajo.—Antecedentes.—Estudio detallado de su Ley orgánica vigente y del Reglamento para su aplicación.

12. La Inspección del Trabajo.—Es-

tudio doctrinal de la misma.—Estudio histórico de su evolución en España.

13. La Inspección de Seguros Sociales.—Antecedentes.—La Inspección de Emigración.—Antecedentes.—La Inspección Técnica de Previsión Social.—Otras Inspecciones dependientes del Ministerio de Trabajo.

14. La Magistratura de Trabajo.—Antecedentes.—Organización actual y funcionamiento.—Competencia y procedimientos.—Intervención de la Inspección y de la Delegación del Trabajo en materia de iniciativa oficial en el proceso de trabajo.

15. Instituto Nacional de Previsión. Antecedentes.—Organización actual.—Sus relaciones con la Inspección de Trabajo.

16. El Instituto Nacional de la Vivienda.—Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—El Instituto Social de la Marina.

17. Formación Profesional.—Selección profesional.—Escuelas de Trabajo. Escuelas de Artes y Oficios.

18. La Reglamentación Internacional del Trabajo.—Conferencias Internacionales.—La Oficina Internacional del Trabajo.—La Carta de Filadelfia en 1944.—El Consejo Económico Social de la O. N. U.

Segunda parte

19. Resumen histórico de la legislación de trabajo en España.—Síntesis de la legislación vigente de trabajo.

20. Organización actual de la Inspección de Trabajo en España.—Estudio de la Ley y Reglamento vigentes. El Servicio Central de Inspección y los servicios provinciales.

21. La Inspección de Trabajo.—Actuación y procedimiento en materia de Legislación Laboral.

22. La Inspección de Trabajo.—Actuación y procedimiento en materia de Subsidios y Seguros Sociales.

23. La Inspección del Trabajo.—Actuación y procedimiento en materia de Emigración.—La Inspección especial de Centros Regidos o Administrados por el Estado.

24. La Inspección del Trabajo.—Otras funciones de la misma: Informes sobre crisis, calificación profesional, etcétera.—Sus relaciones con el Instituto Nacional de Previsión, con la Inspección Técnica de Previsión Social, con las Magistraturas de Trabajo, etc.

25. La Inspección del Trabajo.—Normas que deben presidir la actuación de los Inspectores de Trabajo, al efectuar sus visitas.—Servicios en la capital.—Idem en itinerarios.—Forma de realizar éstos y justificación de su labor.—Informes, memorias, asesoramientos, etcétera.

26. El Contrato de Trabajo.—Estudio de la legislación vigente en España.

27. El contrato de aprendizaje.—Con-

tratos especiales de trabajo.—El contrato de embarco.

28. El trabajo a domicilio.—Características especiales del trabajo doméstico.

29. Colocación Obrera.—Antecedentes y legislación vigente.—Organización actual.

30. El trabajo de la mujer y de los menores.—Trabajos prohibidos a mujeres y menores.

31. Prevención de Accidentes.—Antecedentes.—Seguridad de Andamios.—Seguridad en los trabajos en que se emplee la cerusa, el sulfato de plomo y compuestos que contengan estos pigmentos.

32. Estudio detallado del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.—Reglamento de Iluminación.—El Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.—Su organización y funciones.

33. Ley sobre duración máxima legal de la Jornada de Trabajo.

34. Ley de Jornada de la Dependencia Mercantil.—Decreto y Reglamento sobre Jornada Nocturna en la Industria Panadera.—Decreto-Ley y Reglamento sobre Descanso Nocturno de la Mujer Obrera.

35. Descanso dominical.—Antecedentes y Legislación vigente.

36. Bases y Reglamentos de Trabajo.—Antecedentes.—Reglamentaciones Nacionales.—Idem de empresa.—Idem de Régimen interior.—Procedimiento que se sigue para su confección.

37. Remuneración del trabajo.—El salario: sus especies.—Salarios mínimos.—Diversas formas de retribución.

38. Reglamentación vigente del trabajo en las minas.—Estudio detallado de las relativas a carbón, plomo y minas metálicas en general.

39. Reglamentación vigente en la siderometalurgia.

40. Reglamentación vigente en la R. E. N. F. E.

41. Reglamentación vigente en la Industria de Hostelería.

42. Reglamentaciones en las industrias textiles.

43. Reglamentaciones del trabajo en las empresas de Banca y Seguros.

44. Reglamentación del trabajo en los espectáculos públicos.

45. Otras Reglamentaciones Nacionales de Trabajo en vigor.

Tercera parte

46. La previsión social.—Política de Seguros Sociales.—La Unificación de los seguros sociales.—El seguro total.

47. Estudio histórico de la legislación de previsión en España.

48. La Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria y el Reglamento para su aplicación.—Incapacidades.—

Indemnizaciones.—Disposiciones posteriores.—El Seguro y el reaseguro.

49. Accidentes del trabajo en la Agricultura.—Antecedentes y legislación vigente.—Sus características fundamentales.—Incapacidades.—Indemnizaciones.—El seguro y el reaseguro.

50. Los accidentes del trabajo en el mar.—El seguro marítimo de guerra.

51. El Subsidio de Vejez.—Antecedentes.—El Retiro obrero.—Disposiciones vigentes.

52. El Subsidio Familiar.—Legislación vigente.—Disposiciones complementarias.

53. Régimen especial de Subsidios y Seguros Sociales en la Agricultura y en la pesca.—Antecedentes.—Legislación española vigente.

54. El Seguro de Maternidad.—Antecedentes.—El Seguro de Maternidad en su relación con el Seguro de Enfermedad.

55. El Seguro de Enfermedad.—Estudio de la legislación española vigente. Referencia especial a las funciones de la Inspección de Trabajo en materia de Seguro de Enfermedad.

56. El Seguro de Silicosis.—Su relación con la legislación de accidentes del trabajo.

57. Protección a la familia.—Ley sobre protección a las familias numerosas. Préstamos a la nupcialidad.—Premios a la natalidad.

58. La previsión contra el paro forzoso.—La prevención del paro forzoso en España.—La Junta Interministerial y la Comisaría Nacional del Paro.—Legislación española vigente.

59. Legislación española en materia de emigración.—Los emigrantes y los seguros sociales.—Los Tratados internacionales.—Actuación de la Inspección del Trabajo en la materia y su competencia en la Inspección de buques mercantes.

60. El trabajo de los extranjeros en España.—Antecedentes y legislación vigente.—La Tarjeta de Identidad Profesional.—Procedimiento para su obtención.—Excepciones.—Sanciones.

61. Economatos.—Antecedentes.—Legislación vigente.—Función social que desempeñan.

62. Legislación vigente en materia de cooperativas.—Función social de las cooperativas.

63. Las Cajas de Ahorro.—El Estado popular de las Cajas de Ahorro.—Acción de protectorado del Ministerio de Trabajo sobre dichas Cajas.

64. Mutualidades: Antecedentes y legislación vigente.

El opositor desarrollará, en el término máximo de media hora, tres temas de este programa, sacados a suerte, uno de cada una de las partes en que se divide el mismo.

Madrid, 2 de marzo de 1946.—El Subsecretario, Presidente del Tribunal, Carlos Pinilla Turifo.